

Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

**VISTOS** para resolver los autos del Toca Penal **353/2022-18-OP** con motivo del **recurso de apelación** interpuesto por la víctima, contra la resolución de **diez de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la Juez de Primera Instancia, Especializada de Control, del Distrito Judicial Único en materia penal oral del estado de Morelos, **ELVIA TERÁN PEÑA**, mediante la cual dictó **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** a favor de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en el hecho que la ley señala como delito de **DESPOJO** en perjuicio de **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** en la causa penal número **JC/269/2020**; y,

#### **R E S U L T A N D O :**

1. En la fecha ya indicada, en la parte que interesa la juez *A quo* dictó la resolución siguiente:

*“(..)* motivo por el cual se dicta un **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** de los imputados **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el hecho

delictivo de **DESPOJO** de la hipótesis de ocupar un inmueble ajeno, previsto y sancionado por el artículo 184, fracción II, del Código Penal para el estado de Morelos, esto en agravio, de **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14]. (...)**”

2. Inconforme con tal determinación, mediante escrito presentado el trece de octubre de dos mil veintidós, ante el Juzgado de Origen, la víctima, expresó los agravios que considera le irroga la resolución dictada por la juez natural, en la que determinó no vincular a proceso a los imputados por el hecho que la ley señala como delito de despojo, ordenándose su substanciación.

3. Se procede a establecer los límites legales de la apelación en términos de lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 461<sup>1</sup>, así como a realizar un breve resumen tanto de las constancias más

---

<sup>1</sup> Artículo 461. Alcance del recurso El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.

relevantes del presente asunto, así se advierte que en el escrito de agravios presentado por la recurrente, no expresó su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre sus agravios, como lo prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente el artículo 476<sup>2</sup>, por lo que se procederá a resolver el recurso por escrito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68 del invocado Código.

En apoyo de lo anterior se cita el siguiente criterio jurisprudencial:

Registro digital: 2023535

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Penal

Tesis: 1a./J. 16/2021 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Septiembre de 2021, Tomo II, página 1614

Tipo: Jurisprudencia

***“RECURSO DE APELACIÓN. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE LA AUDIENCIA DE***

---

<sup>2</sup> Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

**ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS  
AGRAVIOS HECHOS VALER POR ESCRITO, NO  
TRANSGREDE LA ORALIDAD DEL SISTEMA PENAL  
ACUSATORIO NI LOS PRINCIPIOS DE  
INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN.**

*Hechos: Una persona fue sentenciada en procedimiento abreviado por el delito de lesiones agravadas, se le impuso pena de prisión y se le condenó al pago de la reparación del daño, lo que vía apelación se confirmó; en contra de esa resolución, la víctima del delito promovió juicio de amparo directo en el que planteó como concepto de violación, entre otros, la inconstitucionalidad del artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al considerar que viola los principios constitucionales que rigen el sistema oral, los cuales no pueden estar sujetos a la voluntad de las partes ni a la del órgano jurisdiccional.*

*Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé la audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios hechos valer por escrito en el recurso de apelación, no transgrede los principios de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción.*

*Justificación: El artículo 476 impugnado establece dos supuestos para llevar a cabo la audiencia de aclaración de alegatos: **a) Cuando las partes, a petición propia, necesiten exponer de forma oral alegatos aclaratorios respecto de los agravios planteados, esta petición se hace dentro del propio***

**escrito de interposición, en la contestación, o bien en el libelo de adhesión; y, b) Cuando el Tribunal de Apelación lo estime pertinente,** para lo cual la audiencia se deberá convocar para llevarse a cabo dentro de los cinco días después de admitido el recurso y quince días después de que fenezca el término para la adhesión. **Lo anterior, justifica que la celebración de la audiencia de alegatos no sea forzosa sino discrecional para las partes,** de conformidad con el diverso precepto 471 del Código Nacional y para el propio Tribunal de Apelación. La opción o potestad que el legislador otorga a las partes para solicitar esa audiencia tiene que ver con su estrategia del manejo de su defensa, aquéllas tienen claro conocimiento de la sentencia de primera instancia, es por ello que dicha instancia impugnativa se abre a petición de parte. Ahora, **una vez solicitada la celebración de la audiencia por las partes, el legislador prevé que el tribunal de alzada está obligado a fijar fecha y hora para llevarla a cabo, sin excepción alguna.** Lo que se refuerza con lo establecido en el artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se determina la forma en que debe llevarse a cabo la audiencia de aclaración de alegatos, en la que, se insiste, se ventilan las cuestiones inherentes a los agravios planteados por escrito. **En ese sentido, es razonable que se otorgue a quienes abren la instancia de apelación, no sólo expresen por escrito los agravios que les causan la sentencia de primera instancia sino la posibilidad de que aclaren sus agravios oralmente, cuestión que abona a la identificación de la litis impugnativa y puede evitar algún error en el entendimiento de**

**los agravios por parte del Tribunal de Apelación.** *El precepto impugnado lejos de contravenir los principios del sistema penal los salvaguarda, porque atiende a las peculiaridades de cada etapa procedimental, dado que la tramitación de la apelación corresponde con el diseño de una fase de revisión final. Además, **es innecesario que el artículo impugnado establezca los supuestos en los que el tribunal de alzada deba ordenar la celebración de aclaración de alegatos**, pues atendiendo al contexto en que se desenvuelve la norma, es evidente que cuenta con la facultad discrecional para que, en caso de que los alegatos no sean comprensibles, se cite a las partes para su aclaración, como segunda opción.”*

-lo destacado en negrillas y subrayado es propio de este Cuerpo Colegiado-

Por lo que se pronuncia fallo al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS :**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, es competente para resolver el presente recurso de apelación, en términos de la Constitución Política del estado en su artículo 99, fracción VII; lo contemplado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado en los numerales 2, 3, fracción I; 4, 5 fracción I y 37 y los ordinales 31 y 32 de su Reglamento; y lo establecido en el Código Nacional de

Procedimientos Penales vigente en sus arábigos 4, 67, 69, 456, 458, 461 y 467, fracción VII y 471.

**SEGUNDO.** El recurso de apelación fue presentado oportunamente por la víctima, en virtud de que la resolución de AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO, fue dictado en audiencia de diez de octubre de dos mil veintidós, quedando debidamente notificadas las partes en la misma fecha; siendo que los tres días que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su ordinal 471, para interponer el recurso de apelación, comenzó a correr a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto por el artículo 82<sup>3</sup>, fracción I, inciso a) del invocado Ordenamiento Legal.

En este tenor, tenemos que el aludido plazo, para impugnar la resolución de no vinculación a proceso, transcurrió del once al trece de octubre del año próximo pasado, siendo que, en la data citada en segundo lugar, el medio impugnativo que se analiza fue presentado por la víctima, de lo que se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente.

El recurso de apelación es idóneo, en virtud

---

<sup>3</sup> Artículo 82. Formas de notificación Las notificaciones se practicarán personalmente, por lista, estrado o boletín judicial según corresponda y por edictos:

I. Personalmente podrán ser:  
a) En Audiencia;

de que se interpuso en contra de la determinación de no vinculación a proceso dictado el diez de octubre de dos mil veintidós, lo que conforme a los casos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 467, fracción VII<sup>4</sup>, establece que es apelable la resolución dictada por el juez de Control que verse sobre la vinculación a proceso, lo cual sucedió en el presente asunto y por ello la idoneidad del recurso interpuesto.

Por último, se advierte que la recurrente se encuentra legitimada para interponer el presente recurso, por tratarse de una resolución en la que se determinó no vincular a proceso a los imputados, cuestión que le atañe combatirla al considerarse agraviada por dicha determinación, en términos de lo previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, en su artículo 456, párrafo tercero<sup>5</sup>.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación interpuesto contra el auto de NO VINCULACIÓN A PROCESO, emitido el diez de octubre de dos mil veintidós, por la juez de Primera Instancia, Especializada de Control, del Circuito Judicial Único en materia penal

---

<sup>4</sup> Artículo 467. Resoluciones del Juez de control apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control: (...)

VII. El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso;

<sup>5</sup> Artículo 456. Reglas generales (...) El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

oral del estado de Morelos, ELVIA TERÁN PEÑA, se presentó de manera oportuna; que es el medio de impugnación idóneo para combatir dicha resolución; y, que la víctima se encuentra legitimada para interponerlo.

**TERCERO. Materia de la apelación.**

Inconforme la víctima con los argumentos realizados por la juez *A quo*, a través del cual dictó auto de no vinculación a proceso, hizo valer recurso de apelación, fundando su impugnación en lo dispuesto por el artículo 1, 8, 17 y 20 del Pacto Federal; y, el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 467, 468, 471, 472, 474, 475, 476, 477 y 478 sin que en el caso, sea necesaria la transcripción de los agravios, esto en términos de lo que dispone el contenido del siguiente criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, Registro: 164618, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Página: 830. **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero*

*"Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer".*

**CUARTO.** Antes de entrar al análisis del presente asunto, es necesario puntualizar que en la especie quien insta el presente recurso lo es la **víctima**

**[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14]**, por tanto la excepción establecida, relativa a que el análisis de la decisión recurrida

puede extenderse más allá de los agravios o de los límites del recurso de apelación, en caso de violación a derechos fundamentales del imputado, desde una interpretación literal y restrictiva podría entenderse por algunos operadores del sistema de justicia penal acusatorio, como una prerrogativa exclusiva de dicha parte procesal.

Sin embargo, de conformidad con lo contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1o. y 20, apartados A, fracción I y C, fracciones II, IV y VII, en relación con lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus arábigos 10 y 11, esa posibilidad también cabe respecto de la tutela de los derechos fundamentales de la víctima, con base en el principio de igualdad procesal, vinculado a su vez con el objeto constitucional del proceso penal acusatorio de proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Sustenta lo anterior los siguientes criterios:

Época: Décima Época

Registro: 2018429

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Constitucional, Penal, Penal

Tesis: II.1o.P. J/7 (10a.)

Página: 1876

**“APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. PARA DETERMINAR SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES, EL TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DEBE ANALIZAR INTEGRALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL APELANTE SE INCONFORME SÓLO CON UNO DE LOS ASPECTOS DE ÉSTA, Y PLASMARLO EN LA SENTENCIA QUE EMITA PUES, DE LO CONTRARIO, VULNERA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL, EN SU VERTIENTE DE ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO.** De los artículos 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. del Código Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que el respeto a los derechos fundamentales de las personas, obliga al tribunal de alzada que conozca del recurso de apelación promovido contra la sentencia definitiva dictada en el sistema penal acusatorio, a efectuar el estudio oficioso de los temas esenciales relativos a la demostración de los elementos del delito, la acreditación de la responsabilidad penal del acusado, así como la individualización de sanciones y reparación del daño, para constatar si existe o no violación en esos aspectos, aun cuando el sentenciado no los hubiere alegado en sus agravios, pues sólo de ese modo, esto es, examinando exhaustivamente el actuar del tribunal de enjuiciamiento, estaría en aptitud de verificar la existencia o inexistencia de violaciones a derechos fundamentales del enjuiciado, lo cual conlleva la necesidad de plasmarlo en la sentencia que se emita, pues la sola mención de haber efectuado el análisis integral de la resolución apelada no basta para brindar certeza jurídica al sentenciado. En este sentido, cuando la autoridad de segunda instancia no realiza el estudio de la acreditación del delito y la demostración de la responsabilidad penal de los enjuiciados, limitándose únicamente a responder los agravios planteados respecto de la individualización de las sanciones y la reparación del daño, al considerar que en términos del primer párrafo del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedaron firmes los temas que no fueron expresamente impugnados, dicho proceder vulnera el derecho humano de tutela judicial a

*un recurso efectivo, previsto en los artículos 17 de la Constitución Federal, 8, numeral 2, inciso h), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respecto del cual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia dictada en los Casos Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Mohamed Vs. Argentina y Liakat Ali Alibux Vs. Suriname, determinó que, el fin del recurso es garantizar el acceso a un medio ordinario de defensa que otorgue la posibilidad de una revisión integral y amplia de la decisión impugnada, la cual debe incluir todas las determinaciones esenciales en las que se sustenta el fallo recurrido pues, de otra manera, el recurso sería ilusorio, al no poder revisar la actuación del Juez de primera instancia. En consecuencia, la autoridad de segunda instancia se encuentra obligada a realizar el estudio integral de la sentencia de primer grado, con independencia de que la parte apelante se haya inconformado sólo con uno de los aspectos de esa resolución, habida cuenta que el legislador federal le confirió potestad para hacer valer y reparar de oficio a favor del sentenciado, las violaciones a sus derechos fundamentales, encomienda que no podría cumplirse si se estimara legal la posibilidad de omitir el análisis de los aspectos sustanciales que conforman una sentencia en materia penal.”*

Época: Décima Época

Registro: 2018281

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Constitucional, Penal, Penal

Tesis: XXII.P.A.42 P (10a.)

Página: 2167

**“APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. EL ARTÍCULO 461 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE EXTENDER EL**

**ANÁLISIS DE LA DECISIÓN RECURRIDA MÁS ALLÁ DE LOS AGRAVIOS O DE LOS LÍMITES DE DICHO RECURSO, EN EL CASO DE VIOLACIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO, NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE HACERLO EN FAVOR DE LA VÍCTIMA.** *La excepción establecida en el precepto mencionado, relativa a que el análisis de la decisión recurrida puede extenderse más allá de los agravios o de los límites del recurso de apelación, en caso de violación a derechos fundamentales del imputado, desde una interpretación literal y restrictiva podría entenderse por algunos operadores del sistema de justicia penal acusatorio como una prerrogativa exclusiva de dicha parte procesal; sin embargo, de conformidad con los artículos 1o. y 20, apartados A, fracción I y C, fracciones II, IV y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 10 y 11 del propio Código Nacional de Procedimientos Penales, esa posibilidad también cabe respecto de la tutela de los derechos fundamentales de la víctima, con base en el principio de igualdad procesal, vinculado a su vez con el objeto constitucional del proceso penal acusatorio de proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.”*

Sentado lo anterior, este Cuerpo Colegiado procede a estudiar los motivos de disenso que formula la víctima, de los que advierte que una vez de analizarse íntegramente el contenido del disco óptico en formato DVD que contienen las audiencias públicas de fecha **veinte y veinticuatro de junio y diez de octubre todos de dos mil veintidós**, ello frente a los agravios expuestos por la víctima, de donde se desprende que los agravios resultan **INFUNDADOS** en razón de considerar lo siguiente.

Por cuanto hace al motivo de disenso que formula la recurrente, atinente a que la juez de la causa al no dictar vinculación a proceso porque los imputados no eran ajenos al bien inmueble, también puede reclasificar la fracción, con lo cual la juez demostró desconocimiento de la ley u omisión en perjuicio de la apelante, debe decirse que dicho agravio resulta **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, ya que, si bien de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 316, establece la facultad del juez de Control de realizar una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público, también lo es que, no le está permitido variar los hechos materia de la imputación.

Por lo cual, es oportuno citar el artículo 19, primer párrafo, del Pacto Federal, que dice:

*“ Art. 19.- Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará, el delito que se impute al acusado: el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución; así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.”*

Como es de verse, este numeral fija obligaciones al juez para dictar un auto de vinculación a proceso:

1. Deberá dictarlo dentro del lapso de setenta y dos horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición. Sólo podrá prorrogarse a petición del inculpado
2. El auto de vinculación debe contener el delito que se impute al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

Además de lo anterior, es necesario citar lo dispuesto en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales que dice:

*“Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso.  
El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que.*

- I. Se haya formulado la imputación;*
- II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;*
- III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la*

*probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y*

- IV. *Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.*

***El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.***

*El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de Investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.”*

La interpretación de dichos preceptos permite apreciar que son **condiciones procesales** necesarias para dictar un auto de vinculación a proceso que:

- a) Se haya formulado la imputación: y
- b) Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar.

Por otro lado, son **requisitos formales** del auto que se menciona:

- a) La expresión del delito que se impute al acusado:
- b) El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución;
- c) Los datos de prueba que le sirvan de sustento

Finalmente, los **requisitos de fondo** de dicha resolución son:

- a) Que, de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se adviertan datos de prueba (indicios razonables) que permitan suponer que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito;
- b) Que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión;
- c) Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito;
- d) **Que la resolución se dicte por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación**, pudiendo el juez otorgar la clasificación jurídica correspondiente, aunque

sea distinta a la otorgada por el Ministerio Público.

Así, para una mayor claridad del asunto, se hace necesario transcribir literalmente la formulación de imputación vertida por la Agente del Ministerio Público, siendo la siguiente:

*“(...) por el delito de despojo agravado, previsto y sancionado por el artículo 184, fracción II, en la hipótesis que ocupe un inmueble ajeno, en relación con el artículo 185 del Código Penal vigente, esto de acuerdo a los siguientes hechos:*

*[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el día cinco de febrero del año dos mil veinte, aproximadamente a las once de la mañana, ingresaron al domicilio ubicado [No.10] ELIMINADO el domicilio [27], ingresaron sin consentimiento de la víctima [No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y sin derecho al mismo, también conocido ese domicilio como calle [No.12] ELIMINADO el domicilio [27], ubicado geográficamente en las coordenadas [No.13] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], con las siguientes medidas y colindancias físicas: [No.14] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], al*

[No.15] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] metros propiedad que tiene un valor de \$975000 y es de dos pisos, en la planta baja cuenta con dos habitaciones, dos baños, sala, comedor y cocina, y en la parte alta una habitación con baño, sala juego y mesa con mesa larga jardín frontal y en la trasera amueblada, el cual hasta el día de los hechos era habitada por [No.16] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien ha ejercido la posesión de quieta, pública y de buena desde el año 2004 fecha en que adquirió el predio por cesión de derechos que le realizó el señor

[No.17] ELIMINADO el nombre completo [1]

Pero resulta que el cinco de febrero de dos mil veinte, a las once horas aproximadamente, ustedes

[No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] así como

[No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y más personas, el primero quien es ex pareja de la víctima ingresó al inmueble antes referido, esto con la ayuda de un cerrajero que el mismo contrató para abrir la puerta principal y el portón del estacionamiento del inmueble propiedad de la víctima haciéndose acompañar por más personas entre éstas

[No.20] ELIMINADO el nombre completo [1], quien en ese momento fungía como ayudante de la

comunidad y así como su comité, hecho que realizaron aprovechando que la víctima no se encontraba en su domicilio, quien acudió a su inmueble una vez que fue enterada de lo que estaba sucediendo, llegando al lugar aproximadamente 11:45 horas de la fecha ya referida, percatándose que ya habían destrozado el candado de la puerta de la casa, encontrando en el interior de su recámara a [No.21]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] así como [No.22]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], dándose cuenta que la recámara estaba revuelta, ya que los cajones estaban fuera de la cómoda, el colchón levantado, las cosas tiradas por todos lados y más personas dentro de su casa, por lo que en ese momento la víctima trató de cerrar la puerta pero [No.23]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] la golpeó en la cara, incluso acudió al lugar una unidad de la policía de [No.24]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], quienes acudieron en atención a la llamada de auxilio de la víctima, sin embargo se retiraron sin brindar el auxilio debido a que los de la ronda dijeron que se harían cargo, por lo que dichos hechos se prolongaron varias horas hasta las 16:00 horas aproximadamente, ya que durante ese tiempo

[No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] obligó a la víctima a firmar un documento a través del cual está de acuerdo en vender la casa y repartirse el valor al cincuenta por ciento cada quien, documento que firmó la víctima ante el temor de sufrir un daño en su persona, toda vez que [No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] le dijo que sino firmaba las personas que lo acompañaban la iban a chingar y sino él mismo le pondría en su madre.

Derivado de lo cual, firmó la víctima dicho documento, retirándose del inmueble ante el temor de ser agredida por el investigado y demás personas, es desde esa fecha que [No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] continúa ocupando, sin derecho y sin consentimiento de la víctima el inmueble ya descrito, inmueble del que [No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] sacó las pertenencias de la víctima y las llevó a una bodega, ubicada [No.29]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] todo porque [No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] dice tener derecho sobre la propiedad, que incluso tramitó una constancia de posesión que le fue

*expedida por el Comisionado de Bienes Comunales de [No.31] ELIMINADO el domicilio [27].*<sup>6</sup>

De lo anterior, se puede apreciar que la Fiscal al momento de formular la imputación si bien determinó que se cometía el hecho delictivo previsto en el Código Penal vigente del estado de Morelos en su artículo 184, fracción II, en su hipótesis de ocupar un bien inmueble que le sea ajeno <sup>7</sup>; también lo es que dicho dispositivo establece diversas hipótesis comisivas y la Fiscalía no estableció alguna otra, de conformidad con el artículo 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales.<sup>8</sup>

Por tanto, la juez *A quo* no puede variar hechos ni perfeccionar la clasificación jurídica, ya que no puede sustituir las funciones que tiene el

---

<sup>6</sup> Vertida en audiencia de veinte de junio de dos mil veintidós.

<sup>7</sup> Artículo 184.- Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste: (...)  
II. Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro; (...)

<sup>8</sup> Artículo 311. Procedimiento para formular la imputación  
Una vez que el imputado esté presente en la audiencia inicial, por haberse ordenado su comparecencia, por haberse ejecutado en su contra una orden de aprehensión o ratificado de legal la detención y después de haber verificado el Juez de control que el imputado conoce sus derechos fundamentales dentro del procedimiento penal o, en su caso, después de habérselos dado a conocer, se ofrecerá la palabra al agente del Ministerio Público para que éste exponga al imputado el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador, salvo que, a consideración del Juez de control sea necesario reservar su identidad en los supuestos autorizados por la Constitución y por la ley.  
Juez de control a petición del imputado o de su Defensor, podrá solicitar las aclaraciones o precisiones que considere necesarias respecto a la imputación formulada por el Ministerio Público.

fiscal investigador a quien corresponde establecer **el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador de conformidad con el artículo 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales;** pues únicamente la juez natural puede otorgar una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que debe hacerse saber a los imputados para los efectos de su defensa, de conformidad con el artículo 316 del ordenamiento citado, pero no así **variar, modificar o adicionar el hecho de la imputación para así vincular a proceso;** pues de hacerlo como lo pretende la recurrente, se atentaría contra los derechos de justicia imparcial y de equidad procesal, reconocidas en el artículo 20 del Pacto Federal.

Máxime que la juez de la causa sólo resuelve con base en lo manifestado en la formulación de imputación respecto al hecho imputado, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 316, desde luego, atendiendo al principio de lealtad que debe guardar la Representación Social.

Sustenta lo anterior, el siguiente criterio:

Registro digital: 2025118

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Común, Penal

Tesis: II.4o.P.40 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, Agosto de 2022, Tomo V, página 4445

Tipo: Aislada

**“FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SI SE CONCEDIÓ EL AMPARO CONTRA EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO PARA QUE SE DICTE EL DE NO VINCULACIÓN, EN VIRTUD DE QUE AQUÉLLA FUE DEFICIENTE Y PORQUE EL JUEZ DE CONTROL SUPLIÓ INDEBIDAMENTE LOS ARGUMENTOS DE LA FISCALÍA, ELLO NO IMPIDE AL FISCAL QUE UNA VEZ MÁS Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, SOLICITE LA AUDIENCIA RELATIVA Y FORMULE LA IMPUTACIÓN.**

*Hechos: En el desarrollo de la audiencia de formulación de la imputación, el representante social no precisó la conducta específicamente atribuida a los indiciados, ni detalló cuáles fueron las circunstancias de lugar, tiempo y modo de los hechos materia de la imputación, pues su intervención se limitó a mencionar y leer los datos con los que contaba en su carpeta; además, formuló imputación por una clasificación jurídica distinta, motivando que el asesor jurídico en su intervención hiciera la corrección correspondiente a fin de que la Fiscalía pudiera modificar y precisar el delito.*

*El Juez de Control dictó auto de vinculación a proceso supliendo las deficiencias del representante social; por lo cual, el Juez de amparo concedió la protección constitucional para que se dejara insubsistente, se citara a nueva audiencia y se dictara auto de no vinculación a proceso, ordenando la libertad de los imputados y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares.*

*Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que si se concedió la protección constitucional contra el auto de vinculación a proceso para el efecto de que se dicte el de no vinculación, en virtud de que la formulación de la imputación fue deficiente y porque el Juez de Control suplió indebidamente los argumentos de la Fiscalía, ello no impide que al actualizarse los supuestos de comisión e intervención delictiva, el Ministerio Público una vez más y con pleno conocimiento del asunto, solicite la audiencia relativa y formule la imputación.*

*Justificación: El artículo 21, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio de la acción penal corresponde exclusivamente al Ministerio Público; por ello, al formular la imputación, el agente tiene el deber de precisar con exactitud la conducta específicamente atribuida al indiciado, detallar cuáles fueron las circunstancias de lugar, tiempo y modo de los hechos materia de la imputación y la figura típica que considera se actualiza, es decir, no puede limitarse a mencionar los datos con los que cuenta su carpeta de investigación, porque con ello releva su deber de*

*expresar de manera concreta la conducta atribuida penalmente relevante. Lo anterior, porque la formulación de la imputación es la base de la acusación, que será tomada en cuenta para que el indiciado conozca plenamente los cargos en su contra; además, sirve para que las autoridades judiciales decidan si se actualizan las condiciones jurídicas que permitan su vinculación a proceso. Por otra parte, es incuestionable que en los sistemas de corte acusatorio, la víctima y su asesor tienen un papel preponderante, y sus argumentos deben ser escuchados y tomados en consideración; sin embargo, no pueden llegar al punto de sustituir las obligaciones que la ley de forma concreta, puntual y obligatoria impone al agente del Ministerio Público. Lo que no implica la conclusión del procedimiento en detrimento de la víctima, porque al conceder la protección constitucional al imputado, también se colma la finalidad de que las partes intervinientes tengan una mayor certeza, al existir una precisión correcta del hecho que se imputa; además, conforme al segundo párrafo del artículo 319 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el auto de no vinculación a proceso no impide que el fiscal, una vez más y con pleno conocimiento del asunto, solicite la audiencia respectiva y formule la imputación.”*

Por todo lo anterior, es que deviene **INFUNDADO** el motivo de disenso que realiza la apelante, en el sentido que la juez de la causa debió de reclasificar la hipótesis del delito de despojo agravado.

En lo tocante al diverso concepto de agravio, relativo a que, si se encuentra acreditado el hecho que la ley señala como delito de despojo agravado, el mismo resulta **INFUNDADO**, como enseguida se pondera.

Así, el Código Penal del estado de Morelos, en su numeral 184, fracción II, establece lo siguiente:

*“Artículo 184.- Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste: (...)*

*II. Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro; (...)”*

De dicho arábigo se desprenden los siguientes elementos:

- a) Que un sujeto activo ocupe un inmueble ajeno, y;
- b) Que tal acción sea sin el consentimiento de la persona que pueda otorgarlo con arreglo a la ley

Por lo que, **contrario** a lo argüido por la víctima y como de manera correcta lo determinó la juez de la causa, hasta esta etapa procesal no se encuentra acreditado que al imputado **[No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acus**

[No.33]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] le fuera ajeno el bien inmueble ubicado en [No.33]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27].

Lo anterior porque del propio antecedente vertido por la fiscal, atinente a la denuncia de [No.34]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], iniciada el trece de febrero de dos mil veinte, **por extorsión, amenazas, daño, allanamiento de morada y lo que resulte**, en contra de [No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], [No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y quien resulte responsable, refiere la víctima que es legítima propietaria y poseedora del inmueble en [No.37]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], lo que acredita con la cesión de derechos posesorios celebrada entre el cedente [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y la cesionaria [No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], de fecha seis de abril del año dos mil cuatro, respecto del bien referido, así como la constancia de posesión de fecha 17 de mayo de 2004.

Por cuanto a los hechos refiere que el cinco de febrero de dos mil veinte, salió de su casa en compañía de su hija y un vecino le avisó que muchas personas estaban afuera de su casa,

encabezadas por  
[No.40]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]  
[No.41]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y  
[No.42]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],  
abriendo con marros y barretas la puerta que da a la calle de su casa y llamó al 911 pidiendo auxilio, se regresaron tan rápido como pudo, pero cuando llegaron ya habían destrozado el candado de su casa encontrando a  
[No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y  
[No.44]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]  
[No.45]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] dentro de la recámara, con todo revuelto, cosas tiradas, y la gente dentro de su casa, cuando ellos salen un poco afuera de la puerta, la víctima trató de salir y  
[No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]  
[No.47]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] le da un golpe en la cara, no sabe si con su mano o con la misma puerta y al salir la víctima, las mujeres que iban con ellos la atacaron y golpearon y estuvieron con esto desde las 11:45 de la mañana aproximadamente hasta las 15:15 horas, tiempo en el que

[No.48]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] la llamaba a la parte de arriba de la casa ordenándole le firmara un documento para parar todo, en donde dijera que vendía la casa y se repartirían al cincuenta por ciento, que ella temía por su vida, momento en que uno de los coautores de [No.49]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] [No.50]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] le decía que le daría un levantón para quedarse con la casa.

Posterior, encontrándose acorralada ya que es un lugar de usos y costumbres, ya que cuentan con la denominada “ronda”, siendo aproximadamente las 16:00 horas [No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] en compañía de una persona que dijo ser su abogado le obligaron a firmar un documento a mano adentro de su inmueble, bajo la amenaza que sino firmaba los que estaban afuera se la iban a chingar, que dicho documento consta de tres hojas tamaño carta en el que se estableció que se compromete a vender el inmueble y repartirse el dinero a la mitad con [No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y que el avalúo sería realizado por

[No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].

Por cuanto a la **copia del convenio** al que hace alusión la víctima, el cual efectivamente consta de tres hojas y firmado por [No.54]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y

[No.55]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], de cinco de febrero del año dos mil veinte y de cuyo contenido precisamente se establece que en relación al inmueble ubicado en privada [No.56]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], con una superficie aproximada de [No.57]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124], estableciendo

medidas y colindancias y dentro de lo relevante dice que se comprometen a vender ese inmueble y a repartírselo en partes iguales al 50%, antecedente al que de conformidad a lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 259 y 265, por ahora es de **negarle valor probatorio alguno**, ya que, con el mismo no acredita que el bien inmueble le sea ajeno a

[No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], ni a [No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].

Lo mismo sucede con la diversa **declaración de**

[No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe  
ndido\_[14] de fecha diez de junio de dos mil veinte, en la cual refiere que el cinco de febrero de dos mil veinte, donde alude que su ex pareja [No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] la despojó de su casa en el domicilio tantas veces citado, resultado de tantas amenazas, ya que varias veces la citó ante el Comisariado de Bienes Comunales para la entrega de documentos.

En esa comparecencia exhibe original y copia de la cesión de derechos que ya se hizo referencia, constancia de posesión, así como 23 recibos de la Comisión Federal de Electricidad relativos al servicio número [No.62]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], de diciembre 2012 a diciembre de 2019, hace una precisión en enero de 2020 llegó un recibo de luz a nombre de [No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] [No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] acudió a la compañía y fue informada que el investigado, presentó una constancia de posesión e hicieron el cambio, exhibe copia simple donde solicita se haga el cambio a su nombre y que, desde el día de los hechos no ha podido acceder porque han sido cambiadas las chapas, antecedente al que de

conformidad a lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 259 y 265, por ahora es de **negarle valor probatorio alguno**, ya que, con el mismo no acredita que el bien inmueble le sea ajeno a [No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], ni a [No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], ello porque, como de manera **acertada** lo coligió la juez primaria se desprende que el imputado en la data en que ocurrieron los hechos también tenía la posesión del bien inmueble materia de la *litis*.

En ese sentido por cuanto a las declaraciones de [No.67]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] quien adujo conocer a [No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] desde hace 29 años, porque fueron compañeras de trabajo de cosméticos, de la empresa llamada [No.69]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], y que vivía rumbo a la Universidad en la calle [No.70]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], en 2012 vendió esa casa, y con el dinero que le pagaron construyó en [No.71]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], le consta que vivió desde 2012 hasta el 5 de febrero de 2020, ya que su ex pareja de nombre [No.72]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado

ado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] la despojó de su casa.

Mientras que [No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de 17 junio de 2020, manifestó que el cinco de febrero de 2020, siendo aproximadamente las 11:30 se encontraba trabajando lavando lonas en [No.74]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], propiedad de [No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], cuando de pronto escuchó golpes que estaban dando a la casa de a lado en calle [No.76]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], en la cual sabe que vive la señora [No.77]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], por lo que, se asomó para ver lo que pasaba y fue cuando vio que más de diez personas golpeaban la puerta de acceso y minutos después se metieron entre ellas solo conoce al señor [No.78]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] quien vestía pantalón oscuro con playera amarilla, pero es ex pareja de [No.79]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y es doctor.

Motivo por el cual, le llamó a su patrona y a la señora [No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], para avisarle lo sucedido, minutos después llegó la señora [No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofen

[No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] a su domicilio, viendo que las personas golpearon a [No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], a su hija [No.83]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y a su patrona [No.84]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] las sacaron y ya no las han dejado meterse.

Por cuanto a la declaración de [No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de 16 de diciembre de 2020, quien adujo ser hija de [No.86]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y firmó la cesión de derechos del predio materia de la *litis* en el año 2004, manifestando que el inmueble consta de dos pisos (describiendo el mismo).

Asimismo, en lo tocante a los hechos ocurridos el 5 de febrero, dijo que llegó a las 8:30 de la mañana, desayunó con su mamá y como a las 11:00 horas salieron y se dirigieron al mercado, aproximadamente a las 11:35 su empleado la llama porque su terreno ubicado a un costado de la casa de su mamá y le dijo había mucha gente y golpeaban la casa con marros y se regresaron a la casa de su mamá, ya había diez personas dentro de la casa dirigidas por [No.87]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y a partir de esa fecha no la dejan entrar al domicilio.

Así como la declaración de  
[No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]  
[No.89]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]  
[No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]  
de 21 de febrero de 2020, refiriendo que el día 21  
de febrero de 2020, fue al domicilio de su madre y  
al ir caminando por la calle se le acercó una  
persona se acercó y le dijo venia de parte del  
Ayudante Municipal y que el fin de semana irían a  
saquear su casa y que le dijera a su madre que si  
daba aviso a la policía o hacía algo, se la iba a  
cargar la chingada, tal como lo hicieron el cinco de  
febrero de dicho año.

Ese día cinco de febrero de dos mil veinte,  
[No.91]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acus  
ado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] los  
amenazó con chingarlas a ella y a su mamá junto  
con un abogado de nombre  
[No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Por cuanto a la declaración de  
[No.93]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]  
de **30 de abril de 2021**, de la cual se desprende  
que es propietario de empresa con y se dedica a  
servicios de comunicaciones, refiere que es  
hermano de  
[No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofen  
dido\_[14] y el 1 de octubre de 2019, firmaron  
convenio de prestación de servicios de seguridad  
vigilancia electrónica en su modalidad de monitoreo  
y mantenimiento con numero de contrato

[No.95]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], realizó en casa de su hermana, instalaron cámaras de vigilancia y es testigo de lo ocurrido el cinco de febrero de dos mil veinte, al encontrarse monitoreando vio a varias personas dentro del inmueble de su hermana, y golpeando la cerradura de la puerta de acceso y reconoció a [No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] acudió al lugar y se dio cuenta que un hombre que decía ser abogado y el Ayudante obligaron a firmar un documento, cuenta con los videos originales de los hechos y él prefirió mantenerse al margen.

Antecedentes a los que, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 259 y 265, por ahora es de **negarles valor probatorio alguno**, ya que, con los mismos no acreditan que el bien inmueble le sea ajeno a [No.97]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] ni a [No.98]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], sino por el contrario se desprende que al imputado no le era ajeno el bien inmueble materia de la *litis*.

Así como el escrito presentado ante la Representación, suscrito por [No.99]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] de fecha **5 de marzo de 2021**, en el cual hace del

conocimiento que el 5 de diciembre de 2020 se determinó la no vinculación a proceso a su favor y el delito que se le imputó la señora [No.100]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], no tiene ningún derecho sobre el bien inmueble, y dentro del mismo dejó objetos y el suscrito le obsequió y anunciarte más adelante es su deseo y necesidad a disposición de la representación Social, en bodega [No.101]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], así como dos vehículos que se encontraban en su terreno y están en una pensión ubicada en [No.102]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], la bodega y corralón la ha rentado por tres meses para que [No.103]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] tenga tiempo para recoger sus cosas o de lo contrario ella deberá pagar la pensión, haciendo una lista de dos hojas con las pertenencias de las cosas de la señora.

Antecedente al que, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 259 y 265, por ahora es de **negarle valor probatorio alguno**, ya que, con los mismos no acredita que el bien inmueble le sea ajeno a [No.104]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] ni a [No.105]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], sino por el contrario se desprende que al imputado no le era ajeno el bien inmueble materia de la *litis*.

Corre la misma suerte el informe de [No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] en su calidad de Ayudante Municipal de [No.107]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], del que se desprende que el día 5 de febrero de 2020, se presentaron ante él [No.108]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] con domicilio en la [No.109]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], quien refirió ser dueño y poseedor de dicho predio presentando documentos que valida lo antes dicho, por lo cual solicita la intervención de dicha autoridad para ingresar al domicilio, ya que refiere que al regresar de su trabajo no pudo ingresar porque no su llave no abría su puerta principal, ni la de portón del estacionamiento debido a que las chapas habían sido cambiadas, derivado de lo cual pidió apoyo. Por lo que llegaron al lugar en compañía de su comité, al igual se solicitó la presencia de un cerrajero, a su vez llegó [No.110]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] en compañía de sus hijas [No.111]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.112]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.113]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] llegaron a agredirlo; [No.114]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] pidió el apoyo de la policía preventiva y al percatarse que se trataba de la situación, la policía se retira del lugar ya que dieron por hecho

que se trataba de problema de pareja. También  
adujo que se firmó un convenio quedando como  
cohabitante del inmueble,

[No.115]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu  
sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

presentó su constancia de posesión el cual es del  
ocho de julio de dos mil dieciséis, por lo cual  
levanta esa acta a las 15:05 horas del 5 de febrero.

Así como el informe de 21 de abril de 2020,  
suscrito y firmado por el comandante

[No.116]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],

del que se desprende haberse constituido en el  
inmueble ubicado en

[No.117]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] para

investigar quién vive o habita dicho inmueble, y  
recabar entrevista de la persona y de vecinos.

Por lo que, se constituyó en dicho inmueble  
y se entrevistó con el vigilante del lugar, y le dijo  
que la llamaría a

[No.118]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu  
sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] quien

es su patrón, se lo comunicó vía telefónica y ésta  
persona le dijo que se encuentra en posesión y  
viviendo en dicho inmueble y que había denunciado  
a

[No.119]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe  
ndido\_[14] bajo la carpeta SJ01421/2020, por el

delito de falsedad ante autoridad y amenazas.

También refiere que el 17 de abril de 2020

[No.120]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe

[ndido\_[14]] se presentó ante las oficinas ministeriales a realizar una entrega de una memoria USB de 32 GB, color rojo, la cual contiene diversas grabaciones que pueden extraer del circuito cerrado con el que contaba dicho domicilio y de los hechos que sucedieron el 5 de febrero de 2020, donde fue víctima.

Antecedentes a los que, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 259 y 265, hasta este estadio procesal es de **negarles valor probatorio alguno**, ya que, con los mismos no acredita que el bien inmueble le sea ajeno a [No.121]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] ni a [No.122]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], sino por el contrario, se desprende que al imputado no le era ajeno el bien inmueble materia de la *litis*.

Sin que pase desapercibido para este Tribunal de Alzada el antecedente vertido por la Representación Social, consistente en la declaración de [No.123]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] presentada ante la Representación Social por escrito en fecha 19 de junio de 2020, en su carácter de imputado, en la cual manifestó haber sido pareja de [No.124]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe

[ndido\_ [14]] desde 2001 sin recordar la fecha exacta y que, por discusiones la señora se va de la casa y luego regresa, pero que por motivo que la señora [No.125]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe [ndido\_ [14]] dañaba su casa (refiriéndose al inmueble motivo de la litis) y recibiendo él toda clase mensajes amenazantes de que ella lo iba a dejar en la calle, es por ello que decidió ir a su casa el cinco de febrero de esa anualidad, a recuperar la posesión siendo las nueve treinta horas y contrató un cerrajero y en compañía de personas integrantes de [No.126]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] [No.127]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] -porque saben y les consta que ahí vive- junto con el abogado [No.128]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.129]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], que, estos hechos se dieron a las once de la mañana.

Así como, la lectura de derechos que se le realiza

[No.130]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a [cusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]] de fecha 21 de agosto de 2020, quien acude ante la Representación Social y se le hacen saber los derechos a declarar o mantenerse callado, en términos del artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, acude asistido de su defensor particular

[No.131]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_P  
articular\_[9]

De cuyo contenido se desprende y refiere que ratifica y reproduce su escrito de fecha 19 de junio de 2020, el cual consta de cuatro fojas útiles, tamaño oficio, escritas por una sola de su cara, que reconoce la firma autógrafa que calza por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados, y en ese momento exhibe copias debidamente cotejadas de la carpeta SJ012557/2019 iniciada el 2 de diciembre de 2019, por el delito de despojo en su agravio y en contra de

[No.132]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe  
ndido\_[14], anexando copias certificadas de la carpeta de 40 fojas útiles relativas a la carpeta de investigación SJ012557/2019, expedidas el 18 de marzo de 2020, expedidas por la [No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], de la cual se desprende la denuncia presentada por el investigado

[No.134]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu  
sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] el 2 de diciembre de 2019 ante la Representación Social y de la que deriva la carpeta de investigación, por el delito de despojo, en contra de [No.135]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe  
ndido\_[14].

Dentro de su declaración como víctima dice que, desde el mes de febrero de 2019, ha tenido

problemas fuertes con [No.136]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], quien lo agredió física y verbalmente, lo que originó que la señora se fuera del inmueble; sin embargo, el 4 de abril de 2019, siendo las 20:30 horas llegó el denunciante a su domicilio percatándose que [No.137]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14] había regresado a la casa.

Aduciendo la Agente del Ministerio Público a pregunta de la juez natural, que dentro de la carpeta de investigación no obra que se le hubieran hecho saber sus derechos pero que, en la lectura de derechos si estuvo presente un defensor.

Antecedentes a los que, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 97<sup>9</sup>, son de **declararse nulos**, al haber sido obtenidos con violación a derechos fundamentales, ya que, -en su caso- podrían ser inculpativas, violentando con ello lo preceptuado en la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 8.2 inciso g).

Así el concepto “no declarar” incluye la posibilidad de reservarse cualquier expresión, **incluso no verbal**, en relación con la acusación

---

<sup>9</sup> Artículo 97. Principio general Cualquier acto realizado con violación de derechos humanos será nulo y no podrá ser saneado, ni convalidado y su nulidad deberá ser declarada de oficio por el Órgano jurisdiccional al momento de advertirla o a petición de parte en cualquier momento. Los actos ejecutados en contravención de las formalidades previstas en este Código podrán ser declarados nulos, salvo que el defecto haya sido saneado o convalidado, de acuerdo con lo señalado en el presente Capítulo.

formulada; lo que quiere decir que este derecho obliga a las autoridades a no forzar a la persona, bajo ningún medio coactivo, o con la amenaza de su utilización, a emitir una confesión o declaración encaminada a aceptar responsabilidad; y que, del mismo modo, implica la prohibición de realizar inferencias negativas a partir del silencio.

Ahora bien, para garantizar que este derecho no sea violado, las autoridades tienen una serie de obligaciones en relación con cualquier persona que sea sometida a interrogatorio mientras se encuentra en custodia policial o detenida ante el Ministerio Público, entre las que destacan informar al detenido sobre los derechos que tienen los acusados a guardar silencio y a contar con un abogado defensor.

En consecuencia, cualquier declaración del imputado que se obtenga en contravención a este mandato constitucional tiene que declararse nula por violación al derecho fundamental a la no autoincriminación.

En esos casos, la declaración autoincriminatoria debe excluirse del material probatorio susceptible de valorarse con independencia del medio a través del cual se haya introducido formalmente al proceso, ya sea propiamente mediante una confesión del inculpado rendida ante el Ministerio Público o un testimonio de referencia de un policía u otra autoridad que

aduzca tener conocimiento de la declaración autoincriminatoria llevada a cabo por el inculpado.

En apoyo de lo anterior **y en lo substancial** se cita el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2009457

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Penal

Tesis: 1a. CCXXIII/2015 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo I, página 579

Tipo: Aislada

***“DERECHO A LA NO AUTOINCRIMINACIÓN. CASO EN QUE DEBE DECLARARSE NULA Y EXCLUIRSE DEL MATERIAL PROBATORIO SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN LA PRUEBA QUE INTRODUCE AL PROCESO UNA DECLARACIÓN INCRIMINATORIA DEL IMPUTADO. El derecho a la no autoincriminación, entendido como una especificación de la garantía de defensa del inculpado, está previsto en la fracción II del apartado A del artículo 20 constitucional y en el artículo 8.2, inciso g), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho no sólo comporta el derecho a guardar silencio, sino también una prohibición dirigida a las autoridades de obtener evidencia autoincriminatoria producida por el propio***

*inculpado a través de coacción o engaño. Ahora bien, para garantizar que este derecho no sea violado, las autoridades tienen una serie de obligaciones en relación con cualquier persona que sea sometida a interrogatorio mientras se encuentra en custodia policial o detenida ante el Ministerio Público, entre las que destacan informar al detenido sobre los derechos que tienen los acusados a guardar silencio y a contar con un abogado defensor. En esta línea, las autoridades policiacas que realizan una investigación sobre hechos delictivos o que llevan a cabo una detención no pueden en ningún caso interrogar al detenido. En consecuencia, cualquier declaración del imputado que se obtenga en esas circunstancias tiene que declararse nula por violación al derecho fundamental a la no autoincriminación. En esos casos, la declaración autoincriminatoria debe excluirse del material probatorio susceptible de valorarse con independencia del medio a través del cual se haya introducido formalmente al proceso, ya sea propiamente mediante una confesión del inculpado rendida ante el Ministerio Público o un testimonio de referencia de un policía u otra autoridad que aduzca tener conocimiento de la declaración autoincriminatoria llevada a cabo por el inculpado.”*

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 179607

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Constitucional, Penal

Tesis: 1a. CXXIII/2004

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Enero de 2005, página 415

Tipo: Aislada

**"DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** *El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la garantía específica del derecho del inculpado de no declarar en su contra, la cual supone la libertad de aquél para declarar o no, sin que de su pasividad oral o escrita pueda inferirse su culpabilidad, es decir, sin que su derecho a guardar silencio sea utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos ilícitos que se le imputan; de ahí que el derecho de no autoincriminación deba entenderse como la garantía que tiene todo inculpado a no ser obligado a declarar, ya sea confesando o negando los hechos que se le imputan, razón por la cual se prohíben la incomunicación, la intimidación y la tortura, e incluso la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la presencia de su defensor, carecerá de valor probatorio. De dicha garantía no se desprende que el inculpado esté autorizado para declarar con falsedad ante la autoridad, sino solamente a no ser obligado a declarar, pues de las exposiciones de motivos del referido artículo constitucional se infiere que lo que pretendió el Constituyente fue que el inculpado no confesara, por motivos de conveniencia, un delito que no cometió, o que su confesión fuera arrancada por tortura de parte de las autoridades, pretendiendo con ello la veracidad de dicha prueba confesional o, en su caso, que el*

*inculpado tuviera el derecho de guardar silencio. Además, la referida garantía rige todo el proceso penal, incluida la averiguación previa, sin que existan limitaciones al respecto por parte de la ley secundaria, ello en términos del último párrafo del apartado A del artículo 20 constitucional.”*

Ahora, por cuanto hace a los antecedentes ofertados por la defensa de los imputados, consistentes en el acuerdo de fecha 13 de marzo de 2020, firmado por la Licenciada [No.138]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en el cual la víctima [No.139]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] hace alusión a su escrito que presentó con fecha del diez de marzo de dos mil veinte, ella solicitó el acompañamiento por parte del Ministerio Público y el Policía de Investigación Criminal para que pudiera introducir al domicilio, en el cual la licenciada [No.140]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] acordó que *“no había lugar de conformidad lo solicitado toda vez que el 28 de febrero de 2020 se habían ratificado las medidas de protección de [No.141]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], pero hizo alusión de que había complejidad porque en esa audiencia de ratificación el representado tiene lo correspondiente es poseedor del inmueble que está ubicado en [No.142]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]”*

Asimismo, acordó que no eran autoridad competente para dilucidar quien tiene mejor derecho a poseer y que la denuncia se hizo por extorsión, amenazas, daño y allanamiento de morada, así como que no podía autorizar el acompañamiento porque presentó copia no el original de la posesión del comisariado ejidal.

Por cuanto al resultado en psicología practicado a [No.143]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] por los delitos que denunció desde un inicio en fecha 18 de marzo del año 2020, emitido por la psicóloga [No.144]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en el cual concluyó que no muestra daño psicológico o moral, al contrario la persona muestra la autoridad, no hay sometimiento, no se deja influenciar por ningún motivo, y que dicha experticia no fue en relación al despojo.

Así como, el escrito firmado por la Agente del Ministerio Público [No.145]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], del que se desprende que el cuatro de septiembre de dos mil veinte, dirigió un escrito al Comisariado de Bienes Comunales de [No.146]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], en el que solicita el nombre de qué persona que se encuentra el predio ubicado en el domicilio referente al predio de [No.147]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], [No.148]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], siendo

que, en data ocho de septiembre de dos mil veinte, hacen del conocimiento que no existía ningún registro a nombre de [No.149]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], pero si uno similar en privada de [No.150]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] del [No.151]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], hace alusión que con el número 001729 si se encontró una copia digital a nombre de su representado.

También se vertió la denuncia de data 2 de diciembre de 2020, realizada por el doctor [No.152]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por lo hechos de despojo, esto en [No.153]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], denuncia que presentó su representado respecto a [No.154]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe ndido\_[14], en la cual hace alusión cuándo se conocieron, cuándo se la llevó a vivir, que él compró ese predio y construyó en el 2013.

Que en 2014 se fueron a vivir juntos y en febrero de 2019 empezaron a tener problemas de pareja y ella abandonó el domicilio, regresando el 4 de abril de 2019, él ya había terminado la relación y no procrearon ningún hijo, haciendo mención que tenía una recámara con todas sus cosas y el 20 de noviembre de 2019, el Doctor como tenía pavorreales, tenía empleado [No.155]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] iba y les daba de comer a sus animales y en ese día se

percata que había cambiado la cerradura iba con el albañil de nombre [No.156]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien le construyó su casa desde el 2013

Posterior, salió la señora desde el interior para decirle ¿qué estaban haciendo ahí?, que ella era la que tenía ese domicilio.

En ese sentido la defensa estableció que dentro de la carpeta de investigación obra un documento sin fecha firmado por [No.157]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en el cual hace mención que [No.158]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] fue con su hija [No.159]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.160]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.161]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] para pedirle una constancia de posesión, que no se la dieron porque el trato lo hizo con el imputado.

Continuando con sus alegaciones, la defensa refirió que obra un Informe Policial emitido por [No.162]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] de fecha 5 de diciembre de 2019, del que se desprende haber una entrevista al imputado y le manifestó lo que ya había comentado de la denuncia en contra de la señora [No.163]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] solicitando se tuviera por reproducido en obvio de repeticiones, porque le hace referencia todo lo pasado, porque

[No.164]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe  
ndido\_[14] cambió chapas, tirando muros  
impidiéndole la entrada al mismo.

El mismo policía hace su investigación  
entrevistando a vecinos de dicho lugar quienes le  
refirieron que el imputado siempre ha vivido ahí y  
que posteriormente quien vivió con él fue la señora  
[No.165]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe  
ndido\_[14].

Antecedentes a los que, de acuerdo a lo  
dispuesto por el Código Nacional de  
Procedimientos Penales en sus artículos 259 y 265,  
hasta este estadio procesal es de **negarles valor  
probatorio alguno**, ya que, con los mismos no se  
acredita que el bien inmueble le sea ajeno a  
[No.166]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu  
sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] ni a  
[No.167]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu  
sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], sino  
por el contrario se desprende que el imputado  
habitaba dicho bien inmueble; por ende, detentaba  
la posesión del mismo.

Sin que pase desapercibido para este Cuerpo  
Colegiado lo aducido por la defensa, respecto a las  
entrevistas recabadas a  
[No.168]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], de  
fecha 4 de diciembre de 2020, a  
[No.169]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], de

fecha 23 de septiembre de 2021, y las comparecencias de [No.170]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], de 23 de septiembre de 2021, y de [No.171]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de fecha 8 de noviembre de 2021.

Entrevistas que, este Tribunal *Ad quem* no toma en cuenta, ya que, en audiencia de diez de octubre de dos mil veintidós, precisamente en cumplimiento del principio de contradicción que rige el sistema Penal Acusatorio, quedó demostrado que las mismas no las practicó la Representación Social, sino por el contrario fueron recabadas por la defensa particular de los imputados, sin incorporarles a juicio.

En consecuencia, al no haber sido incorporadas en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales en los artículos 314<sup>10</sup> y 315<sup>11</sup>, este Tribunal de Alzada **no** puede realizar el

---

<sup>10</sup> Artículo 314. Incorporación de datos y medios de prueba en el plazo constitucional o su ampliación El imputado o su Defensor podrán, durante el plazo constitucional o su ampliación, presentar los datos de prueba que consideren necesarios ante el Juez de control. Exclusivamente en el caso de delitos que ameriten la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa u otra personal, de conformidad con lo previsto en este Código, el Juez de control podrá admitir el desahogo de medios de prueba ofrecidos por el imputado o su Defensor, cuando, al inicio de la audiencia o su continuación, justifiquen que ello resulta pertinente.

<sup>11</sup> Artículo 315. Continuación de la audiencia inicial La continuación de la audiencia inicial comenzará con la presentación de los datos de prueba aportados por las partes o, en su caso, con el desahogo de los medios de prueba **que hubiese ofrecido y justificado el imputado o su defensor en términos del artículo 314** de este Código. Para tal efecto, se seguirán en lo conducente las reglas previstas para el desahogo de pruebas en la audiencia de debate de juicio oral. Desahogada la prueba, si la hubo, se le concederá la palabra en primer término al Ministerio Público, al asesor jurídico de la víctima y luego al imputado. Agotado el

análisis de dichas entrevistas, ya que, de hacerlo se transgrediría el principio de contradicción consagrado en el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 6<sup>12</sup>, al **impedir** que la Agente del Ministerio Público y el Asesor Jurídico -en su caso- formularan el conainterrogatorio a los testigos ofertados por la defensa particular, es decir, el principio de contradicción es precisamente un derecho del que gozan las partes procesales y que su fin lo es **controvertir** o **confrontar** los medios de prueba que se ofrezcan.

Finalmente, por cuanto hace a las declaraciones rendidas por los ahora libertos ante la juez de Control, se analizan de la siguiente manera.

[No.172] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad**  
o [4]:

**“buenas tardes señor**

[No.173] **ELIMINADO el nombre completo [1].**

**Buenas tardes. ¿Sabe usted porque se encuentra aquí en esta sala de audiencias? Sí, tengo una denuncia por despojo ese día que día fue ¿perdón? El día cinco de febrero de dos mil veinte. qué fue lo que ocurrió? Bueno, yo fui a mi trabajo**

---

debate, el Juez resolverá sobre la vinculación o no del imputado a proceso.

<sup>12</sup> Artículo 6o. Principio de contradicción Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, salvo lo previsto en este Código.

normalmente el doctor se encontraba **¿en qué trabaja?** en una clínica trabajo con el señor [No.174]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], **¿de manera directa con él?** si soy el administrador y bueno chofer o lo que me ponga lógicamente. **¿Qué fue lo que sucedió ese día?** Bueno, ese día llegué por la mañana, él me indicó que, si podía subirlo a su domicilio, llegamos, estaba cerrado, bajamos a pedir este apoyo a [No.175]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y nos solicita, bueno le solicita al doctor presente sus documentos. **¿Perdón, a qué hora más o menos llegaron ustedes a la casa que hace referencia?** como a las 11:00 de la mañana aproximadamente **¿Qué domicilio es?** Es calle, es [No.176]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] en [No.177]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], [No.178]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] **¿Muy bien me decía que pasaron con el ayudante municipal?** así es el ayudante municipal, solicita se acredite el bueno el predio, quién es el poseedor del del predio, el doctor presentó sus documentos, y acuden con el Comisariado, en ese momento se verifica **¿perdón una pregunta que usted vio que documentos presentó el doctor?** Es una carta de posesión que le expidió el Comisariado. **Muy bien, adelante.** Bueno al momento el ayudante municipal, bueno el de [No.179]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], verifica los datos y es como procedemos a subir y bueno,

*llegamos al domicilio con el Ayudante, la ronda y un cerrajero y procedemos a abrir. **¿Muy bien y después que pasó en ese momento?** minutos más tarde llega la señora [No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] muy enojada diciendo palabras altisonantes y bueno, en ese momento a mí me amenaza con un machete diciendo que la conozco y que sabe que es capaz. **Alguien vio esa amenaza o cómo me puedes?** esta grabado en un vídeo porque yo lo estaba grabando todo. **Tú grabaste un vídeo en que lo grabaste?** en un celular **Te puedo enseñar el video a ver si es el mismo que claro si lo reconocerías. ¿Señoría, podríamos pasar?** Ese es el vídeo. **Si nos puedes decir qué es lo que está sucediendo.** Está el doctor [No.181] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], estábamos ahí en el domicilio y es cuando. **¿Qué parte del domicilio es?** La sala **¿Quién habla?** Esta es la señora [No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] amenazándome con un machete. **¿Quién salió con el machete?** la señora [No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] [No.184] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. **¿Quién es la persona que está en la puerta?** el señor [No.185] ELIMINADO Nombre del Imputado acu*

sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y la persona de la chamarra? me parece que es de la de la ronda. ¿Esta puerta de entrada sale está dentro del domicilio? si es correo. ¿Ellos en qué parte de la casa están? Ahí, en la bueno, en la entrada, el pasillo ¿la otra persona? Ella es la hija de la señora [No.186]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], es la señora [No.187]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.188]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.189]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] ¿Quién es la persona que está de traje? Me parece que es el licenciado [No.190]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]. ¿Ese licenciado qué es? Me parece que en su momento era defensor del del señor [No.191]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.192]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]. ¿Qué es lo que está pasando? Me parece que las hijas de la señora [No.193]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], él, se hacen de palabras con las personas que vienen de [No.194]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] [No.195]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] con las mujeres, las hijas de la señora [No.196]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], una se llama

[No.197] ELIMINADO el nombre completo [1] y  
la señora

[No.198] ELIMINADO el nombre completo [1].

**¿Y quiénes son las personas que ahí vemos?**

Son de [No.199] ELIMINADO el domicilio [27]

[No.200] ELIMINADO el domicilio [27] y de

[No.201] ELIMINADO el número 40 [40], **¿y esa**

**parte que estás filmando qué es?** el jardín y la

parte de afuera, la entrada. **¿Fue el único que**

**grabaste?**, no, también grabé el otro, donde se

están peleando las hijas de la señora

[No.202] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe

ndido [14] y las personas mujeres, bueno las

mujeres que venían con los de

[No.203] ELIMINADO el domicilio [27]

[No.204] ELIMINADO el domicilio [27]. **¿si te lo**

**ponemos en la pantalla lo puede reconocer?**

claro que sí. **¿Quiénes están ahí?** En la parte de

afuera están la señora

[No.205] ELIMINADO el nombre completo [1], el

Doctor

[No.206] ELIMINADO Nombre del Imputado acu

sado sentenciado procesado inculpado [4]

[No.207] ELIMINADO Nombre del Imputado acu

sado sentenciado procesado inculpado [4],

personas de

[No.208] ELIMINADO el domicilio [27]

[No.209] ELIMINADO el domicilio [27] y un

policía de la policía

[No.210] ELIMINADO el domicilio [27] **Y ¿tú**

**alcanzabas a escuchar qué es lo que estaba**

*pasando? pues estaban alegando, ella es la señora*

[No.211] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. estaban alegando respecto al domicilio.

**Muy bien. ¿Quién es esta persona?** Me parece que es un familiar de la señora

[No.212] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], desconozco el nombre. **¿Quién habla**

**con ella?** Perdón, el licenciado

[No.213] ELIMINADO el nombre completo [1].

**¿En ese momento donde se encontraba el señor**

[No.214] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

[No.215] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

? dentro del domicilio en la parte de la sala.

**¿Quiénes son las personas que están peleando?** Son los hijos de la señora

[No.216] ELIMINADO el nombre completo [1] y llega a la señora

[No.217] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] también, y las otras son las personas

que venían con

[No.218] ELIMINADO el domicilio [27]

[No.219] ELIMINADO el domicilio [27] y con

[No.220] ELIMINADO el número 40 [40], ahí

está la policía, está el policía también intentando separarlos me parece. **¿Quién habla?** Ahí la

señora

[No.221] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. **¿Quién es la persona de blanco?** Es

una de las personas que venían con él de  
[No.222]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]

[No.223]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27].

**¿Acontece algo más después de esto?** No,  
realmente es una situación de palabras, nada más  
y la señora

[No.224]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe

ndido\_[14] alega que es de ella a la casa, pero le

piden que presente documentos, pero desconozco  
si lo hace. **Después de esta situación que vimos**

**¿Qué fue lo que ocurrió?** Pues la señora firmó un  
convenio con el con el Doctor **¿Qué tipo de**

**convenio?** Me parece que iban a vender a la casa  
o algo así, la verdad desconozco, yo estuve en la

parte de afuera y estaba la señora

[No.225]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe

ndido\_[14] con el ayudante municipal en su

momento y él, sus hijas, y el doctor

[No.226]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu

sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y el

licenciado

[No.227]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

**muy bien. ¿Cuánto tiempo estuvieron con lo del**

**convenio?** Pues nosotros llegamos como a las 11

y prácticamente nos retiramos de ahí como a las

4:30 o 5:00 de la tarde aproximadamente,

**¿quiénes se retiraron?** El Doctor

[No.228]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu

sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y yo,

que íbamos juntos y antes, bueno, se retira la

señora, después nos vamos nosotros y me parece

que posterior regresó la señora al domicilio. **¿La señora se retiró, con quién se fue?** Con sus hijas. **¿En qué iba ella?** En el vehículo negro que aparece en el vídeo. **¿Y por qué se fue?** **¿Desconozco bueno, mencionó algo del Convenio por haber firmado ya el Convenio?** Así es. **¿Ustedes se retiraron del lugar, primero se fue la señora, verdad? después se retiraron, qué pasó después de que se retiraron?** Bueno, yo el doctor por pensiones prefiero no quedarse en domicilio, nos fuimos y ya regreso hasta el otro día. **¿Se quedó alguien en el domicilio?** Me parece que no. **Al día siguiente que regresaron pudieron ingresar sin problema. Sí. ¿Y cómo encontraron el domicilio?** Todo revuelto. **¿Y así se ve había quedado el domicilio?** No, realmente no. **¿Es saben quién lo revolvió?** Desconozco. no sé si al momento de que haya regresado la señora **[No.229]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].”**

**[No.230]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o\_[4]:**

**“Buenas tardes, doctor. Buenas tardes. En relación a la acusación que le hace la fiscalía en donde la señora**  
**[No.231]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**

**[No.232]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**

**endido [14]**

**[No.233] ELIMINADO Nombre de la víctima of**

**endido [14]** *hace mención que usted la despojó de su bien inmueble en relación a esos hechos, qué nos puede mencionar. Bueno, antes que nada, su Señoría, yo quiero referirme, que si yo soy cristiano orgullosamente y si hay un salmo que dice, no recuerdo ese salmo, que dice en ese salmo que si todos fuéramos, si Dios hubiera sido parcial y a todos estuviéramos muertos. Por eso Dios es imparcial, lo comento porque aquí hay parcialidad, yo veo parcialidad hacia una persona, pero en base a eso voy a declarar. **perdón doctor, quisiera aclarar esa parte, acaba de mencionar que ve usted parcialidad y quisiera que me aclarara parcialidad de parte de quien la ve. De parte del ministerio público hacia la señora [No.234] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14]** y ahorita yo voy a redactar todo en realidad, cómo fue la verdad de cómo está siendo manejado esta el ministerio público y asimismo al asesor también. **Muy bien nos puede decir en relación, para empezar a manifestarse en relación a los hechos ocurridos el día 5 de febrero del año 2020. sí. antes de los hechos yo quisiera aclarar algo, si me lo permite su Señoría, yo aclaro que yo tengo una clínica en esa clínica, yo le di oportunidad de laborar al doctor [No.235] ELIMINADO el nombre completo [1]** yo le di trabajo. **¿Quién es ese doctor? El doctor [No.236] ELIMINADO el nombre completo [1]***

*laboró aproximadamente 7 años u 8 años allí en la clínica conmigo y **qué relación tiene con este asunto**, él me ofreció un terreno en ese lugar, entrando a laborar con la clínica. **Ese mismo terreno del que estamos hablando**. Si así es, yo me negaba a adquirirlo porque me comentaban que ese lugar era problemático y él me insistió en que le comprara yo ese ese ese predio, asimismo yo llevé 2 empresarios, los cuales fueron conmigo porque yo les dije que había una oportunidad de comprar un terreno o dos terrenos a un lado de la propiedad que me querían vender, se presentaron los empresarios*

*[No.237] ELIMINADO el nombre completo [1], sí, y el otro señor, ya no recuerdo ahorita su nombre*

*[No.238] ELIMINADO el nombre completo [1]*

***quién les presentó ese terreno**. El Doctor [No.239] ELIMINADO el nombre completo [1], en el cual yo les dije a los empresarios y comerciantes, que era muy difícil que el doctor hiciera alguna transacción o algo malo con sus servidores, ya que estaba laborando dentro de mi clínica, el cual yo le había dado oportunidad de trabajar dentro de mí. Asimismo, que hablamos de ese terreno posteriormente, cómo iban a ser los pagos y en qué condiciones, cuándo nos pusimos de acuerdo en qué condiciones y cómo iban a ser los pagos, posteriormente, cuando yo termino de pagarle ese terreno, le solicitó a él una constancia, el cual nunca me la entrega y refiere el que el Comisario siempre andaba en estado etílico y que no se*

encontraba, siempre me daba vueltas lo que no sabía es que yo ya había solicitado y había pagado los permisos correspondientes porque ahí es usos y costumbres, Señoría, en lo cual, en [No.240] ELIMINADO el domicilio [27] se maneja por usos y costumbres, entonces [No.241] ELIMINADO el número 40 [40] y la comisaría este son la autoridad de los terrenos comunales y [No.242] ELIMINADO el número 40 [40] funge como autoridad dentro del pueblo. Yo empecé a solicitar los permisos correspondientes para empezar a construir la casa de su de usted, así mismo me otorgaron los permisos, le informe al Comisariado que se iniciaba este, esto me dijo que posteriormente ya que se llegara a pagar, se al comisariado, para poder expedir una constancia, la cual éste es la que me otorgaron, el doctor me quería vender en 16000 MXN, es una constancia que es falsa, su Señoría, y lo demuestro en las firmas que se solicitaron al perito y vuelve a decir que el señor, aquí está como en la época de votaciones, Señoría, los muertos aparecen, firman entonces el señor ya había fallecido. **¿Una pregunta, esa constancia que a usted le vendían es en relación a ese mismo predio? ¿Sí, así es porque entonces, cómo es que este tiene una constancia? Porque yo había otorgado al comisariado de bienes comunales, al Presidente de bienes comunales, yo ya le había dado informes desde el principio que yo compré ese lugar y**

ratificaron lo dicho, las ministerios públicos, la anterior pidió informes al Presidente de bienes comunales y le otorgó la información donde me reconoce a mí como dueño y propietario. Ahí no existen expedientes de la señora [No.243] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y los ministerio público está otorgando aquí una mentira que está diciendo y apoyando un documento falso y lo siguen apoyando también el asesor y las gentes que la apoyan en ese momento, esa constancia me la ofrecieron en 16000 MXN, la cual ha motivado todos estos problemas de estos problemas que ha ocasionado esta señora, dicho con el doctor, puesto a que no adquirir nunca me ha comprado, nunca me ha gustado comprar algo malo, chueco, sí, yo siempre he comprado todo recto desde mis carros, el material, la casa, el terreno, todo, tengo la clínica que no pueden decir que yo he obrado mal, todo lo he comprado con mi dinero, de mi trabajo para que vengan y digan otras gentes a mí me daría pena llevar el alimento a mis hijos, sobornando o llevando otorgando algo mal, yo no soy de esas personas, yo trabajé 17 años en [No.244] ELIMINADO el número 40 [40], fui ratificado por los por 3 gobernadores como [No.245] ELIMINADO el número 40 [40] y siempre me he mantenido, renuncie para tener la clínica y nunca me metí en ninguna circunstancias, no puedo aprovechar un puesto como una cueva de Alí Babá, veo a ver qué circunstancias, para mí

eso es muy bien. **¿Qué tipo de relación lleva usted con la señora [No.246] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]?** Pues vivíamos juntos **desde que año** mire la verdad, la señora se ha conducido con falsedad desde la señora yo no sabía, la conocí dentro del medio de mi trabajo a través de su mamá y era mi paciente, pero la señora era casada, era casada y no, no sabía, inclusive este en ese momento. **Entonces me decía usted que la conoció desde hace tiempo atrás, continúe por favor** fue de la forma en que yo la conocí, ella iba a verme a la clínica y se regresaba porque decía que estaba con sus hijas y el motivo lo y la razón, pues yo desconocía, pero ella se regresaba a su casa. Entonces, posteriormente a través del tiempo ya hubo una relación, este sentimental entre los dos y ella, yo le mostré a ella dicho terreno que me estaban que esté queriendo vender, **¿doctor me puede aclarar algo ahí? Ella conocía el terreno.** No, lo llegó a ver cuando yo la lleve y menos conocía al doctor que dice conocer en el 2004 y menos. **Cuando usted la llevo al lugar ya había alguna construcción,** no había nada más la casa de la entrada este en mi terreno ninguna, todo está y seguimos, nada más está la casa de su servidor, nada más, hasta ahorita libre es la única que se ha construido ahí, en el dicho terreno no hay casas. **esta relación, si me puede decir. ¿Más o menos 1 aproximado en que año usted se fue a vivir? OO vivieron y se fueron a vivir juntos si**

*aproximadamente en el 2004 hasta el 2019, antes ya desde el 2018, ya había habido muchos problemas, la señora, desafortunadamente, era muy problemática, perdón, **continuaban habitando el mismo inmueble.** Sí, estábamos habitando posteriormente a ella se fue, se fue de ahí, **cuanto tiempo se fue,** se fue aproximadamente como 2 meses, 2 meses y medio, ¿eso ya fue aproximadamente en el 2019. **muy bien y por qué regreso o cuando regreso? Primero contéstame ¿cuándo regresó?** regresa ella aproximadamente en el 2019, el cuatro de febrero y me habla por teléfono, esa declaración ya la hice anteriormente donde ella me dice que ya tenía los documentos de la casa y que, si yo la denunciaba o metía este una denuncia en contra de ella, automáticamente no me iba a dar nada de la casa que yo había construido. **¿Eso que le dijo ella, usted cómo lo tomó?** Bueno, como siempre, había habido amenazas sobre ellas y a su servidor, aunque este pues siempre se retractaba y yo pensaba que esto iba a ser nada más momentáneamente. **Muy bien me dice que hubo una separación en el 2019. Si le quiero Hacer una pregunta. En el día que ocurrieron los hechos, que es el 05/02/2020. ¿Ella es vivía ahí con usted o cómo era esa relación en ese tiempo?** Bueno, en ese la relación ya estaba su Señoría deteriorada, y ahorita digo el motivo y la razón, aunque no quiere el licenciado que se diga no es correcto mire, la relación fue que al solicitar la*

constancia al doctor que nunca me la entregó porque yo no sé la quise comprarla del 2004 porque yo no le había pagado con dinero falso y no me prestó, nunca me he prestado a una. Malas decisiones de ese entonces, el doctor se fue a ver a la a la señora [No.247] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y empezó a haber una relación entre ellos ahí y hasta la fecha, dicha de relaciones continúa. **¿Pero eso qué tiene que ver con? Con la casa, con la posesión de la casa, sí, sí, tiene que ver mucho, puesto que él ahí agarra y dicen ellos como si hay algo más que amistad entre ellos, dice el Doctor y su Papá que me desconocían. En relación al domicilio en donde ustedes cohabitaban. ¿Qué tiene que ver este señor [No.248] ELIMINADO el nombre completo [1] con la con que ustedes vivieran juntos en un domicilio? Fue sencillo, cuando yo no estaba en la casa, él era el que no me otorgó la constancia, me vendía una falsa a la que están presentando ¿Usted dijo hace unos momentos que la señora [No.249] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se había ido de la casa, si después regreso en casa, ¿qué fue lo que pasó cuando regresó? Cuando yo regreso del trabajo del trabajo yo salí de la clínica en la noche, llego a la casa de ustedes, ¿en qué fecha fue? el cuatro de febrero y automáticamente las llaves que yo traía no entran en las llaves. ¿En qué año? 2020. Hace rato estábamos hablando doctor, vamos a tomarlo**

*con un poco de calma para que no se le pase hace rato. Habló usted de una fecha, 04/12/2019, de esa estábamos hablando. el 2019 yo llego a la casa de usted también la señora hacía cambios en la casa continuamente, yo tengo fotos, tumbaba muros, ponía otras fachadas, le hizo una puerta por el estacionamiento que le hizo una puerta, una puerta para que entrara otro coche y no se viera a las personas que entraban por ahí. **¿Usted tenía acceso a ese lugar?** A la casa en general sí, **¿pero al lugar que ella hizo?** no tenía acceso al estacionamiento, donde metía yo mi carro, pero yo tenía que salir. **que otras condiciones estaba la casa, o sea como la poseían ustedes. ¿Cómo vivieron?** Bueno, la señora, como ya había separaciones, ella se subía a la recamara de la parte superior y yo me quedaba en la parte inferior, la de abajo en una recamara, nada más exclusivamente para mí, ya que la señora yo no quise tener problemas con la señora, a todas las puertas les puso candados tengo pruebas, a las puertas de las recamaras a las puertas de la sala, la puerta del comedor **¿a esas puertas que le puso candado a usted tenía acceso?** No **¿Y denunció algo así?** Sí se había dicho y se mandaron fotos en la anterior carpeta, **después de eso que me está comentando,** bueno, la señora salía, se iba y regresaba. **¿Entraban por la misma puerta ambos o tenían una entrada y salida distinta?** No, la puerta de entrada era la principal es la del jardín, es donde pasaba. **¿Y lo que***

**estaba dividido es adentro?** Adentro, todo estaba cerrado **¿y posteriormente que fue lo que sucedió cuando fue que se fue?** Bueno, regresa ahora en febrero, cuatro de dos mil veinte sale de unos meses. Y de ahí yo llego y encuentro de nuevo, las chapas, quiero aclarar que ya se había llevado dos veces las cámaras, las cuales yo volvía a instalar cámaras en la casa con lo que ahora me comenta la Ministerio Público que presentaron. Pruebas eso es ahora anteriormente y yo sigo mencionando, yo tengo las mismas pruebas de las cámaras que yo puse y que la señora cortaba a propósito y se tomaron fotos, yo mandaba a [No.250] **ELIMINADO el nombre completo [1]** a la casa porque yo en mi teléfono tenía las cámaras de la casa **¿Qué sucedió el día 5 de febrero del año 2020?** Como yo no pude entrar el día cuatro en la noche, yo no hice nada, me retiro a la clínica, yo iba acompañado con este muchacho, con [No.251] **ELIMINADO el nombre completo [1]** es el que se encarga del área administrativa. inclusive, lo podemos checar en el seguro social, lo tengo dado de alta en el seguro social sí. Entonces yo acudo el día 5 por la mañana a la casa de ustedes y no vuelvo a encontrar las chapas cambiadas y yo con mis documentos, la cual desconocían ellos acudo con el ayudante municipal y doy parte y me identifico y presentó la documentación correspondiente a ese domicilio, el cual sigo ocupando hasta este momento **¿qué domicilio es?** bueno, es calle

[No.252] ELIMINADO el domicilio [27]

[No.253] ELIMINADO el domicilio [27]. **¿muy**

**bien, qué más?** Vuelvo a decir, yo acudo y el ayudante acuden y dan parte con el comisariado de bienes el Presidente de bienes comunales y dice que si es correcto el documento que yo presento, el cual la ministerio público sigue presentando una falsa y lo vemos, acudimos con ellos, yo no quise abrir la puerta porque conozco a la señora, como ha sido problemática y ahorita si me permiten pues quiero rematar con lo que ha hecho esta señora, ayudado por los Ministerios Públicos, con su servidor, Señoría, ya que estoy aquí presente, no es correcto todo lo que he pasado no es algo sencillo, ese día llegaron el Ayudante Municipal, el cual ya declaró también y acompañado de más mujeres que tienen ahí en [No.254] ELIMINADO el número 40 [40] son más mujeres que hombres, llegan a abrir la puerta porque no sabía si quien estaba en la casa mande. **¿Quién abrió la puerta?** un cerrajero que llevaba la misma ayudantía que tienen porque los problemas son muy comunes en [No.255] ELIMINADO el domicilio [27] de esa índole. **¿Qué más?** Bueno, se procede a abrir la puerta y todo en eso estaban, entramos cuando llega la señora, **¿quiénes entraron?** El ayudante, varios de su gente, [No.256] ELIMINADO el nombre completo [1] y su servidor y posteriormente llega la señora con acompañada de sus hijas, las cuales provocando a

los señores y señoras y estábamos adentro cuando sucede una discusión muy fuerte y se llegan a pelear a fuera, yo corro y les digo la dejaran ¿por qué? Porque yo no quería que presentara ni una denuncia por alguna lesión porque la señora siempre ha dicho que yo soy un golpeador, pero nunca presentó un acta. **¿usted me dice que en un momento llegó ella, usted habló con ella?** sí, trate de hablar con ella, estaba agresiva. **¿El primer contacto que usted tuvo con ella, qué fue lo que sucedió?** La señora empezó a ofender. **¿en qué parte de la casa estaban?** Estábamos ya en la sala y pasamos al comedor. **¿qué actitud tenía ella con usted?** Agresiva. **¿qué tan agresiva?** Se vino con un machete, no era la primera vez. **¿qué hizo con el machete?** Intentó darnos con el machete. **¿a quiénes se refiere?** A [No.257] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y a su servidor. **¿qué les decía con el machete?** Pues que nos saliéramos de su casa, que esa era su casa y todo eso. **¿y luego?** Yo estaba con otros abogados que en ese tiempo me representaban y le comentaron ahí que por qué no había presentado ella, ya que el presidente de bienes comunales la había citado tres veces, una ella lo citó con una persona de gobierno al palacio de gobierno y en el palacio de gobierno el de Bienes Comunales preguntó por qué lo habían citado ahí, la señora [No.258] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] nunca presentó documentos. **Vamos a regresarnos a ese día cinco, usted menciona**

**que estaba muy agresiva y todo eso ¿cómo terminó ese día?** Ese día nos sentamos, todavía yo le había comentado que hiciéramos un documento donde yo le cedía la mitad, ese documento se hizo ahí en un papel en blanco, estando presente su abogado y sus dos hijas **[No.259]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** y **[No.260]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, estaban sus hermanos y aparecen su hermano y su sobrino de ella. **Estaban haciendo el convenio, en ¿dónde estaban sentados?** En el comedor de la casa de ustedes. **¿y qué decía ese convenio?** En el convenio donde íbamos a darle en cincuenta por ciento al venderse la casa, ella automáticamente lo firma. **¿ella estuvo de acuerdo en eso?** En ese momento di, firmó por su voluntad. **Después ¿qué hizo?** Después de que firmamos ella se quedó en la casa, yo salgo porque ya era tarde y me dirijo a mi trabajo, yo siempre he estado de la casa a la clínica. **¿A qué hora regresó a su casa?** Ya regresé yo como a las diez de la noche, cuando llegó yo ya se habían llevado cámaras, televisores. **Cuando usted llegó ¿su casa estaba abierta, cerrada?** Estaba abierta porque dejó abierta la puerta porque estuvieron sacando las cosas, la casa estaba vacía. **¿Ese fue el mismo día cinco de febrero?** Así es. **Después de esos días ¿qué fue lo que pasó?** Después de esos días ya la señora ya no regresó, estaba en proceso la demanda, yo la había denunciado y no se llevó la carpeta porque presenté COVID, estuve

*cuarenta días en casa en grado 5 o 6. Usted con todo lo que nos comenta de la relación con la señora*

**[No.261] ELIMINADO Nombre de la víctima of**

**endido [14] ¿sólo tiene este asunto?** No, tengo otros asuntos, mire la señora tiene un yerno que le aconseja, gritó que era un violador. **¿qué tipo de asuntos lleva con ella?** Llevo dos asuntos, uno de ellos dice que radica en Puebla y mentira y da un domicilio falso, de alimentos de 75,000.00 y que ella radica en Puebla y yo la sigo molestando y posteriormente se presentan con una orden de la ciudad de Puebla expedido por un juez a la casa de ustedes en

**[No.262] ELIMINADO el domicilio [27]**, rodean mi casa como delincuente, esto en abril de dos mil veintiuno, empiezan a salir los comuneros e iba un actuario, los comuneros saben que es de su servidor, tocan las campanas en

**[No.263] ELIMINADO el domicilio [27]** y se juntan. **¿qué le dijo el actuario?** Decía por separación la casa iba a ser tomada por la señora y los comuneros dijeron que la señora era la problemática, por eso cuando me pusieron orden de restricción no busco, ella era la que iba con policías, usaba hasta pelucas, se disfrazaba. Quiero recalcar que al no poderse llevar acabo el desalojo la señora a los tres días va a la ciudad de Puebla y me acusa de violación y la Ministerio Público aquí presente me gira un oficio para que me presentara porque iba a ir a una conciliación

*entre la señora y yo, le aviso a mis abogados y me presento porque no tengo nada que ocultar y [No.264] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14] no se presentó, nos fuimos a una cafetería y vamos y al salir una hora y media después me detienen por violación y se prestó la Ministerio Publico, yo quede detenido cuatro meses en el penal de San Miguel, me quiere despojar de la casa, me acusa de violación, vía civil, qué más, allá se dieron cuenta que era falso el domicilio, la dueña de la casa la demando en Puebla, dijeron que nunca ha rentado porque estaban arreglando para una clínica dental a parte las pruebas que presente por internet, así como lo oye, da la fachada de esa casa y sorpresa ya tenía un año más que la habían cambiado. Mientras yo estaba detenido cuatro meses y días, por algo que no cometí. **En relación al bien inmueble de este asunto, ¿tiene alguna otra demanda? Tengo en la vía civil y penal, la tengo amparada la casa no sé cómo se llame la vía, dio domicilios falsos porque no corresponden a lo que ella declara y también en Puebla. alguna otra cosa que quiera manifestar en relación a los hechos que le están imputando?** Yo creo su señoría, aquí la primera vez fui detenido pocos días por desacatado la Ministerio Público anterior no me giró oficios, y cuando me presentó me quede detenido y presente placas, tomografías que estaba mal y la Ministerio Público omitió todo eso, por eso digo que a mí me daría pena y tengo una reputación que me*

*quisieron echar abajo en internet por violador, ya lo único que me falta es que me acusen de secuestro, ellos no conocen la realidad, en Puebla estuve detenido y no me encontraron nada, yo no soy culpable de nada, cómo podemos acreditar y defender una constancia falsa, ya tienen un peritaje donde las firmas no corresponden, yo quisiera que en el RAN me digan que ya está reconocida, porque los comuneros no pueden dar dos documentos. Siguen mintiendo, tardaron dos años para presentar una constancia falsa y el perito de la fiscalía dicen que no son iguales, allá en Puebla nunca se presenta la señora, el juez de allá le llamó la atención y le dice que se presente, ella levanta actas se apoya en Ministerios Públicos y nunca se presenta. (...)"*

Declaraciones a las cuales, de acuerdo a lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 259 y 265, hasta este estadio procesal es de **concederles valor probatorio de indicio**, ya que, con las mismas se acredita que el bien inmueble **no** le era ajeno a **[No.265]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** ni a **[No.266]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, ya que el imputado habitaba dicho bien inmueble; por ende, **también** detentaba la posesión del mismo.

Por tanto, dichos antecedentes valorados ahora en su conjunto **-por el momento-** son **insuficientes** para acreditar el hecho que la ley señala como delito de despojo agravado, en la hipótesis que el sujeto activo ocupe un bien inmueble que le sea ajeno, ya que, como de manera **correcta** lo determinó la juez de la causa, el bien inmueble ubicado en [No.267]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], no se encuentra acreditado le sea ajeno a [No.268]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y que por el hecho que [No.269]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] lo hubiera acompañado, encuadre en la hipótesis formulada por la fiscal.

Máxime si se toma en cuenta, como también de manera **acertada** lo razonó la juez primaria, de la reproducción de los videos en formato MP4 que analizó y observó este Tribunal Colegiado, se desprende que, quien estaba dentro del domicilio lo era la víctima [No.270]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], quien gritaba, agredía e incluso portaba un machete en sus manos, lo que, evidentemente se contrapone a las propias declaraciones rendidas por la víctima en el sentido que, quienes entraron al domicilio con uso de violencia lo fueron los imputados.

Motivo por el cual -se insiste- **por el momento** no se encuentra acreditado, ni siquiera de manera indiciaria que los imputados hubieran cometido el hecho que la ley señala como delito de despojo agravado.

Sustenta lo anterior, el siguiente criterio:

Registro digital: 165282

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Penal

Tesis: VII.3o.P.T.6 P

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Febrero de 2010, página 2839

Tipo: Aislada

***“DESPOJO. EL ELEMENTO NORMATIVO DE AJENEIDAD QUE REQUIERE LA HIPÓTESIS DELICTIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ NO SE CONFIGURA CUANDO EL PROBABLE RESPONSABLE TIENE EL CARÁCTER DE COPROPIETARIO O COTITULAR PRO INDIVISO DEL INMUEBLE AFECTADO. El artículo 222, fracción I, del Código Penal para el Estado de Veracruz establece: "Se impondrán prisión de uno a ocho años y multa hasta de cuatrocientos días de salario a quien, sin consentimiento del que tenga el derecho a otorgarlo o engañando a éste: I. Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real***

*que no le pertenezca;”, hipótesis típica cuya integración exige la concurrencia del elemento normativo de ajeneidad en cuanto a la propiedad o titularidad jurídica entre el sujeto activo y el bien inmueble materia de la ocupación, por lo que no se configura cuando el probable responsable tiene el carácter de copropietario o cotitular pro indiviso del inmueble afectado, como la que se produce entre coherederos de un bien común, sin que obste para ello que se detente parcial o totalmente la posesión material del bien. Lo anterior es así, porque la figura jurídica de la copropiedad, de acuerdo con los artículos 826, 832, 833, 974 y 977 del Código Civil para el Estado, existe cuando dos o varias personas pueden realizar actos de pertenencia pro indiviso sobre una misma cosa o derecho, lo que supone que éstos no pertenecen a los copropietarios sino en una parte proporcional, ideal y abstracta, además de que supone también un estado de indivisión, en el que cada copropietario ejerce su derecho de goce respecto de toda la cosa, de modo que, como se encuentra concebida -en este sistema jurídico- la copropiedad o la coposesión, no es posible proceder penalmente por despojo cuando se ejercita entre los partícipes de un bien común, pues ello conllevaría a desconocer los derechos de dominio que le asisten al copropietario o coposeedor denunciado, sin que la circunstancia de que alguno de ellos no permita la entrada a otro al inmueble signifique indefensión, porque éste puede exigir el respeto a sus derechos mediante las acciones legales conducentes vía civil (incluso solicitar la división del inmueble), sin que ello implique el desconocimiento del derecho que asiste al copropietario.”*

En lo que respecta al motivo de disenso argüido por la disconforme, relativo a que la juez *A quo* no juzgó con perspectiva de género el presente asunto, agravio que -a criterio de los que resuelven- resulta **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, ya que, si bien el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, lo cual, constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

Ahora bien, la perspectiva de género en la administración de justicia obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.

Sustenta lo anterior en lo substancial el siguiente criterio:

Registro digital: 2005458

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. XXIII/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 677

Tipo: Aislada

**“PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SU SIGNIFICADO Y ALCANCES.** El artículo 1o., párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por cuestiones de género, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. En este sentido, el legislador debe evitar la expedición de leyes que impliquen un trato diferente e injustificado entre hombres y mujeres. A su vez, los órganos jurisdiccionales, al resolver los asuntos que se sometan a su conocimiento, deben evitar cualquier clase de discriminación o prejuicio en razón del género de las personas. Así, la perspectiva de género en la administración de justicia obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.”

Establecido lo anterior, tenemos que la recurrente, únicamente se limitó a mencionar en forma lacónica que la resolución de la juez *A quo* transgrede la perspectiva de género, así como diversos tratados. Lo anterior, sin señalar **en qué medida la legislación o lo resuelto por la juzgadora primigenia implicó un trato diferente e injustificado por razón de sexo, o en su caso cómo es que se configuró cualquier clase de discriminación o prejuicio en razón del género de las personas y esté órgano colegiado tripartito no advierta ni siquiera indiciariamente la contravención al principio de género del que se duele la disconforme.**

Lo cual resultaba importante de destacar, ya que por sí misma la resolución no plantea una inequidad por razón de género, pues **-se insiste- la apelante** únicamente se limitó a mencionar que la juez natural no juzgó con perspectiva de género; ello, sin hacer una diferencia por razón del sexo de las personas involucradas en el proceso.

Además, es de destacarse que la perspectiva de género en la administración de justicia no significa que en cualquier caso el órgano jurisdiccional deba resolver el fondo del asunto en favor de una persona en razón de su género, ni que dejen de observarse los requisitos de procedencia y de fondo previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que

hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que el principio de juzgar con perspectiva de género, por sí mismo, resulta insuficiente para declarar procedente lo improcedente, como acontece en la hipótesis sometida ante la potestad jurisdiccional de este tribunal *ad quem*, en la que se ha destacado la insuficiencia probatoria del elemento “*ajeneidad*” del inmueble materia de controversia, puesto que a ello se contrae la formulación de imputación por parte de la fiscalía.

En lo tocante al agravio consistente en que se violentó el debido proceso, el mismo deviene **INFUNDADO**, ya que este Tribunal de Alzada, no advierte del audio y video que integran el presente toca penal, que a la recurrente se le haya negado audiencia, tampoco que se le haya privado de la oportunidad de ofrecer pruebas, o que las ofrecidas se hayan desahogado de forma contraria a la ley; tampoco que se le haya negado la oportunidad de alegar, a través de su asesor jurídico.

En todo momento se le respetó su derecho a ser representada por un abogado o persona de su confianza, derecho del que hizo uso [No.271]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] puesto que contó con la asistencia jurídica.

Se advierte de todas las diligencias de la causa, que fueron presididas por la juez ELVIA TERÁN PEÑA y no se advierte el desahogo de pruebas contrarias a la ley procesal penal.

Así como, se advierte que siempre fue citada a las audiencias de la causa, ni le fue coartado su derecho de interponer recursos, prueba de ello lo constituye la instancia que se resuelve.

Tampoco se percibe que la resolución reclamada se haya fundado en actuaciones ilegales, de ahí que devenga **INFUNDADO** el alegato que sobre tal particular realiza la víctima.

Por cuanto al concepto de agravio, relativo a que, en la presente no puede operar el sobreseimiento de la causa, porque [No.272]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] sigue en posesión continua del bien inmueble de su propiedad, debe decirse a la apelante que el mismo resulta **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, ya que, **contrario** a lo expuesto por la recurrente, del audio y video de la audiencia de diez de octubre de dos mil veintidós, en ningún momento se aprecia que la juez *A quo* hubiera decretado el sobreseimiento de la causa, sino que, únicamente se ciñó a emitir un auto de no vinculación a proceso a favor de los imputados, al no haberse acreditado la hipótesis de que el bien inmueble sujeto a *litis* fuera ajeno a [No.273]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], sin emitir sobreseimiento alguno; por lo que -en dichos aspecto- no irroga perjuicio jurídico alguno a la

recurrente, al quedar incólumes sus derechos para que los haga valer en tiempo y forma.

Finalmente, en lo tocante a la petición que realiza la disconforme, en el sentido que este órgano tripartito inicie la activación internacional de medidas de protección de su persona, sus hijas y sus cosas, contra las autoridades que la han discriminado y vejado (juez y fiscalía), el mismo resulta **INFUNDADO**.

Ello es así, porque si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, apartado C, fracción V, párrafo segundo<sup>13</sup>, prevé el derecho de las víctimas y ofendidos a que sea garantizada su seguridad, a través de medidas eficaces.

Asimismo, la fracción subsecuente prevé su derecho a solicitar las providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos.

Precepto que debe complementarse, a fin de ampliar el ámbito de protección en favor de este grupo históricamente desaventajado, con el contenido de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y las recomendaciones emitidas por su Comité, así como

---

<sup>13</sup> Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

C. De los derechos de la víctima o del ofendido: (...)

V. (...) El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en las que se ha establecido que los Estados Parte tienen la obligación convencional de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar, de forma real y eficaz, la protección a la integridad de las mujeres que puedan encontrarse en un contexto de violencia, o bien, ante un escenario de riesgos, obliga a las autoridades a tomar medidas preventivas oportunas para corregir esas situaciones.

Lo que se robustece, en nuestro derecho interno, con el artículo 109, fracciones XVI y XIX<sup>14</sup>, de la Ley Adjetiva Nacional, así como por lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y la diversa Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establecen mecanismos de similar protección, a fin de garantizar la salvaguarda de la integridad de la posible afectada.

También, tenemos que la violencia de género ha sido –y debe ser– considerada como un atentado gravísimo e intolerable contra los

---

<sup>14</sup> Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos: (...) XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; (...) XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;(...).

derechos fundamentales de las mujeres inherentes a su dignidad como persona.

Siendo evidente, este reconocimiento ha sido tardío: los derechos de las mujeres adquirieron el *status* pleno de derechos humanos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y no ha sido, sino hasta los últimos decenios, que la violencia contra la mujer ha sido considerada una manifestación de la discriminación contra las mujeres y una violación de sus derechos humanos, como lo plantea la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada en 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Aspectos que en nuestro derecho interno han sido poco estudiados, desarrollados y aplicados. El estudio de los derechos de las mujeres reclama, por tanto, de la misma atención que el resto de los derechos humanos, no solo por su tardío reconocimiento, sino también por su especificidad y complejidad en el ámbito de protección. Históricamente se ha alimentado de una desigual e injustificada relación jerárquica entre hombres y mujeres, en donde la mujer asume una subordinación estructural que la postra ante aquél, fruto de unas pautas culturales construidas a lo largo del tiempo y que perviven en el actual siglo XXI.

En nuestra sociedad actual, la violencia de género es símbolo de la discriminación existente

entre mujeres y hombres, ya que está dirigida sobre aquéllas por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Sin embargo, la violencia que sufren las mujeres no puede –ni debe– ser interpretada como la expresión de un conflicto privado de las relaciones de pareja, sino que se concibe como un grave problema jurídico público.

En efecto, la violencia de género, contra las mujeres, es un asunto de derechos humanos que tiene repercusiones que afectan a toda la sociedad. Por tal motivo, el Estado es el principal responsable de brindar protección a las mujeres, pues no se trata de situaciones aisladas, sino de un sistema que las violenta y sustenta la desigualdad entre mujeres y hombres. La violencia recurrente y sistemática que se ejerce contra las mujeres trasciende todas las fronteras relacionadas con condiciones económicas, étnicas, culturales, de edad, territoriales u otras. Su naturaleza universal no sólo se le confiere al hecho de estar presente en la mayoría de las culturas, sino porque además se erige como patrón cultural que se aprende y se manifiesta en las relaciones humanas.

De tal forma, los Estados adquieren el compromiso de abstenerse de agredir o violentar, de cualquier forma, a las mujeres y, a la vez, asumen la función de salvaguardar la indemnidad

de las mismas, es decir, se convierten en garantes de sus derechos más fundamentales.

Ello los obliga, por una parte, a dotarse de un modelo completo jurídico-político cuyo objetivo sea la erradicación de la violencia y la garantía de la seguridad de las víctimas.

Y, por otra parte, a proteger a las víctimas de forma eficaz contra cualquier ataque a su vida o a su integridad. Esta idea es crucial porque supone una superación del deber de mera abstención de agresión y reconoce una obligación positiva de proteger a las personas, en particular a las mujeres, contra cualquier agresión.

No obstante, lo anterior, en la presente hipótesis no se desprende ni de manera **indiciaria**, que la víctima y sus hijas, hubieran solicitado dentro de la carpeta de investigación, ante el Agente del Ministerio Público las medidas de protección correspondiente y que éste se las hubiera negado, así como tampoco quedó demostrado **-hasta este estadio procesal-** dicha situación ante la juez de la causa, ni mucho menos ante esta alzada, el que la víctima corra riesgo en su integridad, en virtud de que la controversia entre las partes se constriñe a justificar mediante la incorporación de los datos probatorios suficientes para demostrar la hipótesis planteada por la fiscalía, esto es, el elemento *ajeneidad* del inmueble materia de *litis*, para lo cual no incide que el tema se pondere bajo una perspectiva de

género, más bien se traduce a un tópico de demostración del elemento *ajeneidad* del bien raíz materia de justipreciación..

En apoyo de lo anterior **y en lo substancial** se invoca el siguiente criterio:

Registro digital: 2018957

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Común, Penal

Tesis: XV.4o.7 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 62, Enero de 2019, Tomo IV, página 2491

Tipo: Aislada

***“MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. CONTRA LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE OTORGARLAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, ES INNECESARIO AGOTAR EL RECURSO REGULADO EN EL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO MENCIONADO, PREVIO A LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [INAPLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 27/2018 (10a.)] En la jurisprudencia 1a./J. 27/2018 (10a.), de título y subtítulo: "SISTEMA PENAL ACUSATORIO. LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN, SON IMPUGNABLES ANTE EL JUEZ DE CONTROL A***

*TRAVÉS DEL MEDIO DE DEFENSA PREVISTO EN EL ARTICULO 258 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que la víctima u ofendido del delito puede impugnar ante el Juez de Control las omisiones de la autoridad ministerial derivadas de su facultad investigadora, a través del medio de defensa innominado previsto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual no está limitado a las hipótesis de procedencia señaladas en éste, cuando las actuaciones u omisiones del Ministerio Público tengan por efecto paralizar, suspender o terminar una investigación; no obstante, dicho criterio es inaplicable en los casos en que el acto reclamado lo constituya la negativa del Ministerio Público de otorgar alguna de las medidas de protección solicitadas en términos del artículo 137 del propio código, por estimar que el imputado representa un riesgo inminente contra la seguridad de la víctima, porque esa determinación ministerial no tiene por objeto paralizar, suspender o terminar una investigación, ya que si bien se emite dentro del procedimiento de investigación, lo cierto es que tienen como finalidad preservar o evitar un riesgo inminente para la seguridad de la víctima u ofendido. Por tanto, al no estar establecida esa negativa dentro de las hipótesis de procedencia de dicho recurso, es innecesario agotarlo, previo a promover el juicio de amparo indirecto."*

En cuyas condiciones, de acuerdo al estudio y análisis realizado por este Tribunal *Ad quem* lo

procedente es **CONFIRMAR** la determinación materia de la alzada.

Finalmente se dejan a salvo los derechos de la Representación Social, para que, en su caso, si así lo estima pertinente, **observe** el contenido del Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 319, párrafo segundo<sup>15</sup>, atendiendo al principio de congruencia que debe existir entre sus consideraciones y el contenido del material de prueba que recabe, vuelva a formular imputación corrigiendo los vicios que se le han hecho ver en esta resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 14 y 16, el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 456, 457, 458, 461, 467, fracción VII, 471, 475, 479 y demás relativos y aplicables, es de resolverse y se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las argumentaciones vertidas en la presente determinación se **CONFIRMA** la resolución de fecha **diez de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la juez Especializada en Control de Primera Instancia, del Distrito Judicial único en el sistema penal acusatorio del estado de

---

<sup>15</sup> Artículo 319. Auto de no vinculación a proceso (...) El auto de no vinculación a proceso no impide que el Ministerio Público continúe con la investigación y posteriormente formule nueva imputación, salvo que en el mismo se decrete el sobreseimiento.

Morelos **ELVIA TERÁN PEÑA**, mediante la cual dictó **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** a favor de **[No.274]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a\_cusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** y **[No.275]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a\_cusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** en el hecho que la ley señala como delito de **DESPOJO** en perjuicio de **[No.276]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** en la causa penal número **JC/269/2020**, materia de la Alzada.

**SEGUNDO.** Comuníquese inmediatamente esta resolución a la juez Especializada en Control de Primera Instancia del Distrito Judicial Único en materia penal oral del estado de Morelos **ELVIA TERÁN PEÑA**, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se dejan a salvo los derechos de la Representación Social, para que, en su caso, si así lo estima pertinente, **observe** el contenido del Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 319, párrafo segundo, atendiendo al principio de congruencia que debe existir entre sus consideraciones y el contenido del material de prueba que recabe, vuelva a formular imputación corrigiendo los vicios que se le han hecho ver en esta resolución.

TOCA PENAL: 353/2022-18-OP.  
CAUSA PENAL: JC/269/2020.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
DELITO: DESPOJO.  
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO  
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 96 de 193

**CUARTO.** Oportunamente archívese el toca como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el libro de gobierno de este Tribunal.

**QUINTO.** De conformidad con lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 82, fracción I, inciso d), se ordena sean notificadas las partes del contenido de la presente resolución.

**A S I** por unanimidad resuelven y firman los Magistrados de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** presidente de la sala, **RAFAEL BRITO MIRANDA** integrante y **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA** ponente en el presente asunto.

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA VÍCTIMA, CONTRA EL AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DENTRO DEL TOCA PENAL ORAL 353/2022-18-OP, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO JC/269/2022. JEEF/ I.A.R.H.**

## FUNDAMENTACION LEGAL

### No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.2

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.3

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.201 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.206  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.225

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.229

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción  
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de  
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.236 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.241 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.243  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.244 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.245 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.246 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.247 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.248 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.249

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.250 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.251 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.252 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.253 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.254 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.255 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.256 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.257 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.258

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.259 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.260 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.261

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.262 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.263 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.264  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.265  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.266

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.267 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.268

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.269

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.270

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.271

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.272

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.273

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.274

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.275

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.276

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

**TOCA PENAL: 353/2022-18-OP.  
CAUSA PENAL: JC/269/2020.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
DELITO: DESPOJO.  
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO  
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **193** de **193**

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.